BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX | 17 de agosto de 2010 | Número 160

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento. 19967

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se anulan las plazas obtenidas en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2009, por Dª Raquel Carroquino Heras, Dª María Pilar Mellado Trenado y D. Carlos Hipólito Saz Rubira, funcionarios que no han superado el período de prácticas. 19981

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se convoca, por concurso oposición libre un puesto de trabajo de «Técnico de Sistemas». 19982

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización por cambio de denominación específica del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Remolinos» de Zaragoza. 19988

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 30 de noviembre de 2009, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2010 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza..... 19989

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la del 17 de octubre de 2007 otorgando la autorización ambiental integrada de una explotación porcina reproductora existente, para una capacidad de 800 plazas reproductoras y 2.380 lechones, en el término municipal de Fabara (Zaragoza) , y promovido por Antonio Aguiló Doménech. (Nº expediente INAGA /500301/ 02/2010/05112)..... 19990

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la ampliación de capacidad de una explotación aviar hasta 70.000 pollos de engorde, en el polígono 1, parcelas 471, 472, 479, 482, 484, 487 y 901 del término municipal de Aguaviva (Teruel) , y promovida por Mariano Margelí e Hijo, S. L. (Nº expediente INAGA: 500301/01/2010/04407) 19992

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de modificación del parque eólico «San Juan de Bargas», en los términos municipales de Bureta, Alberite de San Juan y Magallón (Zaragoza) , promovido por San Juan de Bargas Eólica S. L. (Nº expediente INAGA/500201/01/2010/2047) 19995

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Ampliación de capacidad productiva de explotación avícola de puesta para incubación hasta 76.600 plazas, en parcela 5056, polígono 19, denominado núcleo Z, del Término Municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por Pondex Avícola, S. L. U. (N.º expediente INAGA/500301/01/2010/04395) 19999

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Ampliación de capacidad productiva de explotación avícola de puesta para incubación hasta 76.600 plazas, en parcela 5073, polígono 19, núcleo S del término municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por Pondex Avícola, S. L. U. (N.º expediente INAGA/500301/01/2010/04396)..... 20002

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alcañiz, relativo a procedimiento ordinario 685/2009..... 20005

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un acuerdo marco..... 20006

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Procedimiento Abierto 02/CRP/2010, de servicio de Alimentación del Centro de Recuperación Psicosocial San Juan de Dios de Teruel. 20007

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Procedimiento Abierto 03/HSJ/2010, de servicio de Alimentación del Hospital San José de Teruel. 20008

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca a licitación por procedimiento abierto, el suministro de tubos de vacío para sangre y placas para determinar la tasa de hemoglobina. 20009

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, el suministro de equipos desechables para la inactivación viral del plasma. 20010

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de gestión de servicios públicos para la atención en Centro de Día de Salud Mental y Centro de Inserción Laboral en el Sector de Zaragoza II en la Comunidad Autónoma de Aragón. 20011

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de gestión de servicios públicos para la atención en dispositivos asistenciales de carácter residencial en la Comunidad Autónoma de Aragón. 20013

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Información Geográfica de Aragón. 20015

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal 20016

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino Bajo Aragón. 20017

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE) 20018

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Watch-out Sanigestión S. L. 20019

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a los cursos de «Bienestar Animal» que se celebrarán en Esplús (Huesca) , organizados por D. Jesús Bailo Ubieto, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20020

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Cualificado», organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s. XXI, S. L., a celebrar en Zaragoza. 20023

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de una Central Solar Fotovoltaica para el que se solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto. 20025

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación «Mundina», nº 2451 , de alabastro, sobre 21 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Belchite y La Zaida (Zaragoza) y La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel) y su Estudio de Impacto Ambiental promovido por Aragonesa del Alabastro, S.A. 20026

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del departamento de educación, cultura y deporte, por la que se da publicidad a la adquisición directa por parte del Gobierno de Aragón de una obra de la escuela aragonesa con destino al Museo de Huesca adquirida a Alcalá Subastas. 20028

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. 20029

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Resolución, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. 20030

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, del Acuerdo de Incoación, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. 20031

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, al interesado relacionado en el Anexo, de la Resolución recaída sobre el procedimiento sancionador relacionado por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón. 20032

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde parcial administrativo de la vía pecuaria «Cordel de la Senda de Cascante», desde el cruce con el camino de Valdearcos hasta el cruce con el camino de La Estanca en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza. 20033

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación del monte de utilidad pública número 487 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «La Ginestosa, Valhondo y El Pradillo», perteneciente al Ayuntamiento de Alpartir y sito en su término municipal. 20036

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a D. Jesús A. Hernández Roldán de la resolución referente al Registro de Parejas Estables no Casadas. 20037

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

CORRECCIÓN de errores del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, del anuncio relativo a la iniciación del procedimiento de adjudicación de la promoción de diez viviendas protegidas. 20038

TERAPEUTICUM DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Terapeuticum de Aragón, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación. 20039

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

El artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, para lo que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones.

El artículo 50.2 de la citada ley determina que el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza. Asimismo, en el artículo 85.3 se dispone que los alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música y danza y enseñanzas de educación secundaria, así como los alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento, tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que la Administración educativa determine.

Los Reales Decretos 1577/2006, de 22 de diciembre, y 85/2007, de 26 de enero, por los que se fijan los aspectos básicos de los currículos de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, respectivamente, determinan en su artículo 20 que el Ministerio de Educación y Ciencia establecerá correspondencias entre materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, respectivamente. Asimismo, ambos reales decretos disponen que las Administraciones educativas podrán establecer convalidaciones cuando éstas afecten a las materias optativas de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato, y que podrán regular, en el ámbito de sus competencias, adaptaciones en sus currículos encaminadas a facilitar la simultaneidad de estudios de régimen general y de régimen especial.

El artículo 15 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, dispone que, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música o de danza obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece en su artículo 9 la posibilidad de exención de la materia de Educación física en la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, previa solicitud del interesado, para aquellos deportistas que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. También determina que tal consideración se contemplará como criterio prioritario en los procedimientos de admisión de alumnos en los centros públicos o privados concertados que impartan Educación secundaria obligatoria o Bachillerato.

Con respecto a este último aspecto, habrá de tenerse en cuenta el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, Educación especial, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional de la Comunidad autónoma de Aragón, modificado por Decreto 70/2010 de 13 de abril.

La Orden de 16 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, declara la equivalencia de la calificación de deportista de nivel cualificado regulada en el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con la de alto rendimiento regulada por el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento,

con el objetivo, entre otros, de que le puedan ser de aplicación las medidas previstas en el artículo 9 del citado real decreto.

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, establece las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. El artículo 3.5 determina que las Administraciones educativas regularán, en el ámbito de su competencia, las convalidaciones de carácter general establecidas en los anexos. En su artículo 5, dicho Real Decreto dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos de convalidación y exención, que se iniciarán en el caso de que el alumnado o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, así lo soliciten. En su disposición adicional segunda dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convalidaciones cuando éstas afecten a las materias optativas, teniendo en cuenta las convalidaciones establecidas en este real decreto.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, establece en su disposición adicional tercera que en lo referente a las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y las enseñanzas de Música y Educación física de la Educación secundaria obligatoria, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deba tener la condición de deportista de alto nivel a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, se aplicará lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Departamento competente en materia educativa.

La Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, establece en su disposición adicional tercera, punto cuatro, que en lo referente a las convalidaciones entre las enseñanzas del Bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deba tener la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se aplicará lo que dispongan el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las Órdenes de 3 de mayo y de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen, respectivamente, los currículos de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza que se imparten en la Comunidad autónoma de Aragón, determina que se establecerán correspondencias y convalidaciones entre materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, respectivamente.

El Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, modifica el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza. Es preciso, en consecuencia, establecer el cálculo de la nota media que ha de figurar en el título de Bachiller de este alumnado. A estos mismos efectos, y en virtud del calendario de aplicación de la nueva ordenación de las respectivas enseñanzas, es también necesario tener en cuenta las situaciones del alumnado que, habiendo superado las materias comunes de las enseñanzas del bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, finalice además las enseñanzas profesionales de música o de danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la comunidad autónoma en materia de educación no universitaria, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto establecer:

a) Las convalidaciones entre determinadas materias de la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato y diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, así como el procedimiento para la solicitud y autorización de dichas convalidaciones.

b) El procedimiento y las condiciones para la obtención del título de Bachiller por el alumnado que opte por cursar las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y las materias comunes de Bachillerato.

c) Los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación física en la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato.

d) Otras medidas que faciliten al alumnado que curse las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato realizar simultáneamente las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y participar en entrenamientos y actividades deportivas derivadas de su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

2. La presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria, las de Bachillerato o las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

Artículo 2. Convalidación de la materia de Música de la Educación secundaria obligatoria con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza

La materia de Música de la Educación secundaria obligatoria podrá convalidarse con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que se especifican en el Anexo I.

Artículo 3. Convalidaciones entre materias de Bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza

1. En el Anexo II se recogen las convalidaciones de diversas materias del Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música.

2. Se recogen en el Anexo III las convalidaciones de diversas materias del Bachillerato con diferentes asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza.

3. En Anexo IV se recogen las convalidaciones de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato.

4. En Anexo V se recogen las convalidaciones de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato.

Artículo 4. Otras convalidaciones entre materias del Bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza de contenido análogo

Las materias del Bachillerato Análisis musical II, Anatomía aplicada, Artes escénicas, Cultura audiovisual, Historia de la música y de la danza, Historia del arte y Literatura universal podrán convalidarse con otras asignaturas de los cursos primero y segundo de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza de contenido análogo a cada una de ellas que presenten una coincidencia de, al menos, el 75% en objetivos y contenidos con la materia de Bachillerato para la que se solicita la convalidación. De idéntica manera, y teniendo en cuenta los mismos requisitos, se podrán convalidar, por las materias de Bachillerato mencionadas, asignaturas de los cursos primero y segundo de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza de contenido análogo a dichas materias.

Artículo 5. Exención de la materia de Educación física de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato

Podrán solicitar la exención de la materia de Educación física de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o quienes se encuentren realizando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

Artículo 6. Requisitos para las convalidaciones y exenciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, podrá solicitar la convalidación o exención de materias o asignaturas el alumnado de los centros públicos y privados que reúna alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Que curse o haya cursado en todo o en parte las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato y curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.

b) Que curse las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato y acredite su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o de alumno de enseñanzas profesionales de Danza.

2. Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de las establecidas en esta orden.

3. Las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza que hayan sido superadas en virtud de un procedimiento de convalidación no podrán ser utilizadas, a su vez, para convalidar materias de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato.

Artículo 7. Procedimiento de las convalidaciones o exenciones

1. El interesado o, en el caso de menores de edad no emancipados, sus padres o tutores legales presentarán en el momento de formalizar la matrícula la solicitud de convalidación o de exención, según los modelos que figuran como anexos VI y VII de la presente orden. En dicha solicitud se aportará la documentación que acredite que el alumno se encuentra cursando o ha cursado y superado los estudios utilizados para la convalidación. En el caso de solicitud de exención, se deberá adjuntar el documento que acredite estar cursando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Los directores de los centros privados deberán tramitar la solicitud de convalidación o exención ante la Dirección del centro público al que estén adscritos, a través de un oficio al que se adjuntarán la solicitud del alumno y los documentos acreditativos correspondientes.

2. El director del centro público, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, aprobará o denegará las correspondientes convalidaciones o exenciones de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 242/2009 y en la presente orden y, en un plazo no superior a 15 días, notificará al interesado la aprobación o denegación de la solicitud presentada.

3. Para justificar las convalidaciones, se deberá presentar al director del centro un certificado académico que acredite la superación de las materias de bachillerato o de las asignaturas de las enseñanzas profesionales necesarias para efectuar la convalidación. En el caso de convalidación de materias optativas de bachillerato, en el certificado deberá constar el número de horas lectivas semanales de las asignaturas que se utilizan para la convalidación. El alumnado que curse simultáneamente los cursos correspondientes para la convalidación tendrá de plazo para presentar el certificado académico que acredite la superación de las materias o asignaturas hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final extraordinaria, si la hubiese; en otro caso, la materia o asignatura figurará como pendiente, salvo que hubiese sido evaluada y calificada positivamente.

4. Para justificar la exención en la materia de Educación física, se deberá presentar, junto con la solicitud, el documento que acredite estar matriculado en un centro cursando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. De no ser así, la materia figurará como pendiente, salvo que hubiese sido evaluada y calificada positivamente.

5. Los acuerdos y decisiones que adopten los directores de los centros sobre la convalidación de las asignaturas o materias y sobre la exención de la materia de Educación Física podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Artículo 8. Solicitud y reconocimiento de las convalidaciones entre materias y asignaturas de contenido análogo, a las que se refiere el artículo 4 de la presente orden.

1. El procedimiento de solicitud presentado por los interesados se ajustará a lo establecido con carácter general en el artículo 7 de la presente orden.

2. Además, la solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

—Copia de la Resolución por la que se autoriza la impartición de la materia o de la asignatura que se propone para realizar la convalidación.

—En el caso de alumnos que hubieran cursado sus estudios de Bachillerato o enseñanzas profesionales de Música o de Danza en otras comunidades autónomas, el currículo de la materia o asignatura y el horario lectivo semanal de la misma.

3. El director del centro remitirá la solicitud, acompañada de la documentación referida en los apartados anteriores, a la Dirección General competente en la ordenación académica de la materia o asignatura cuya convalidación se solicita.

4. La Dirección General correspondiente, tras verificar si se cumplen los requisitos establecidos en el citado real decreto 242/2009 y en la presente orden, resolverá lo que proceda.

5. En el caso de que la resolución a la que se refiere el apartado anterior sea favorable, se seguirá con el procedimiento establecido por la presente orden. En caso contrario, el alumno deberá cursar la materia o asignatura para la que solicitaba la convalidación.

6. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación de dicha Resolución.

Artículo 9. Obtención del título de Bachiller

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachi-

llerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música o de danza obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes de Bachillerato.

2. En este sentido, el alumnado que inicie estudios de Bachillerato podrá optar por matricularse exclusivamente en las materias comunes del Bachillerato si ha finalizado las enseñanzas profesionales de música o de danza o si se encuentra matriculado en alguno de los cursos de estas enseñanzas. Para ello, presentará una solicitud, conforme al modelo del anexo VIII, acompañada de la documentación que acredite que ha superado las enseñanzas profesionales de música o de danza o que se halla matriculado en ellas en el mismo año académico en que desea cursar el Bachillerato. En el caso de alumnos menores de edad no emancipados, se requerirá la autorización de sus padres o representantes legales para acogerse a esta opción.

3. Las materias comunes del Bachillerato habrán de cursarse, como mínimo, en dos años, y se dispondrá de un máximo de cuatro años para superarlas en régimen ordinario. Para poder promocionar al segundo curso de Bachillerato, será preciso haber obtenido calificación positiva en las materias comunes de primero, con dos excepciones como máximo, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 21.2 de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

4. El alumnado que desee cursar en segundo solamente las materias comunes, tras haber cursado todas las materias correspondientes al primer curso de Bachillerato en una de sus tres modalidades, deberá haber superado las materias comunes de primero, con dos excepciones como máximo.

5. El alumnado que desee cursar en segundo todas las materias de Bachillerato en una de sus tres modalidades, tras haber optado en primero por cursar sólo las materias comunes, deberá cursar las materias de modalidad y la optativa del primer curso, sin perjuicio de poder acogerse a las convalidaciones establecidas en la presente orden. En este caso, las materias de modalidad y la materia optativa de primero no se computarán a efectos de la promoción a segundo.

6. El alumnado que, tras cursar y superar sólo las materias comunes de Bachillerato, no reuniera los requisitos establecidos en el apartado 1 para la obtención del título de Bachiller podrá cursar las restantes materias de ambos cursos de Bachillerato, sin perjuicio de las normas de prelación establecidas para las mismas y de la posibilidad de acogerse a las convalidaciones establecidas en esta orden. No deberá volver a cursar las materias comunes ya superadas, pero los años utilizados en cursar esas materias comunes serán computados para el máximo de cuatro años establecidos para la permanencia en los estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

7. Con el fin de facilitar la formación necesaria para acceder a estudios universitarios a quienes se matriculen únicamente de las materias comunes del Bachillerato, bien por haber finalizado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, bien por cursar estas enseñanzas y las de Bachillerato de forma simultánea, podrán asistir a las clases de la totalidad de las materias que integren el correspondiente curso de Bachillerato, siempre que el interesado asuma el compromiso expreso de asistencia y trabajo que exige el desarrollo normal de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

8. La propuesta del título de Bachiller será realizada por el centro público, tanto en el caso de los alumnos del propio centro como de los centros adscritos, una vez que estos hayan cursado y superado las materias comunes del Bachillerato y hayan acreditado documentalmente en la Secretaría del centro público el haber finalizado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.

9. Quienes hubieran iniciado el Bachillerato en una de las tres modalidades, hayan superado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, o las declaradas equivalentes a efectos académicos, y, sin haber completado la modalidad iniciada, hayan superado todas las materias comunes del Bachillerato, podrán obtener el título de Bachiller al amparo del artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

10. Los alumnos que hayan superado las materias comunes del Bachillerato y al menos cinco materias de una de las modalidades de Ciencias y Tecnología o de Humanidades y Ciencias sociales y acrediten haber finalizado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrán obtener el Título de Bachillerato en la modalidad correspondiente. En este caso, puesto que el Título es único, el alumno deberá optar por solicitar el Título exclusivamente en una de las modalidades que constituyen el bachillerato.

11. De acuerdo con el Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, la nota media del Bachillerato que debe figurar en el título de Bachiller del alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y supere las materias comunes del Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes del Bachillerato cursado y de las asignaturas de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de música o de danza en la correspondiente especialidad, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En el caso del alumnado que acceda directamente a 6º curso de las enseñanzas profesionales de música o de danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de todas las materias comunes del Bachillerato.

Artículo 10. Prioridad de admisión y medidas organizativas

1. El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza y enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o Bachillerato, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 85 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la disposición adicional cuarta del Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, Educación especial, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional de la Comunidad autónoma de Aragón, tendrá prioridad para ser admitido en los centros sostenidos con fondos públicos que la Administración educativa determine y en los términos que al respecto se establezcan.

2. El alumnado que siga enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o Bachillerato y tenga la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, tendrá prioridad para ser admitido en los centros sostenidos con fondos públicos que la Administración educativa determine y en los términos que al respecto se establezcan, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, Educación especial, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional de la Comunidad autónoma de Aragón. La Administración educativa determinará los centros de manera que se favorezca que el seguimiento de las enseñanzas pueda ser compatible con el entrenamiento y la actividad deportiva y que los deportistas reciban una atención educativa adecuada a sus necesidades.

3. La dirección de los centros docentes que impartan las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o Bachillerato y de los centros que impartan las Enseñanzas profesionales de Música o de Danza establecerán, dentro de sus posibilidades organizativas, las oportunas medidas de coordinación de horarios, con el fin de facilitar al alumnado que lo desee la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato. Asimismo, las direcciones de los centros donde se encuentren escolarizados deportistas de alto nivel o alto rendimiento cursando Educación secundaria obligatoria o Bachillerato establecerán las oportunas medidas de flexibilización horaria y de atención educativa, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deporte y con la supervisión y autorización del Servicio provincial correspondiente, con el fin de facilitar a este alumnado la movilidad en los períodos de entrenamiento y la participación en actividades deportivas derivadas de su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

4. Los alumnos que hayan solicitado convalidaciones o exenciones de acuerdo con lo establecido en la presente orden no estarán obligados a asistir a las clases de la materia o asignatura objeto de convalidación o exención, siempre que cuenten con la oportuna autorización de sus padres, madres o representantes legales en los casos en que sean menores de edad no emancipados.

5. Cuando los ajustes horarios impliquen la ausencia del alumno del centro o de los centros docentes donde curse sus estudios por circunstancias derivadas de compatibilizar actividades lectivas, el propio alumno o, en el caso de menores de edad no emancipados, quienes ejerzan su tutoría legal solicitarán ante la dirección del centro la correspondiente autorización por escrito, asumiendo su total responsabilidad durante los períodos de ausencia del mismo.

6. La jefatura de estudios u órgano equivalente facilitará espacios adecuados para el alumnado que permanece en el centro durante el período lectivo correspondiente a las materias o

asignaturas a cuyas clases no está obligado a asistir por haber sido objeto de convalidación o exención.

7. En el caso de deportistas de alto nivel o alto rendimiento que se encuentren cursando Educación secundaria obligatoria o Bachillerato y deban ausentarse del centro educativo debido a su participación en actividades deportivas derivadas de su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, el propio alumno o, en el caso de menores de edad no emancipados, quienes ejerzan su tutoría legal solicitarán por escrito ante la dirección del centro la correspondiente autorización para la salida del alumno del centro, asumiendo su total responsabilidad a partir del momento de su salida del mismo.

8. En el caso de ausencias reiteradas o de larga duración, los departamentos didácticos implicados incluirán en sus respectivas programaciones aquellas medidas de refuerzo y apoyo para los alumnos que hayan participado o se encuentren participando en actividades deportivas. Estas medidas pueden incluir el trabajo con materiales didácticos de educación a distancia.

9. Se procurará encuadrar en un mismo grupo al alumnado que curse de forma simultánea únicamente las materias comunes del Bachillerato y las enseñanzas profesionales de Música o de Danza. A este grupo se le aplicarán medidas horarias que faciliten la simultaneidad de las enseñanzas en el marco de las posibilidades del centro.

Artículo 11. Documentos de evaluación y efectos en el proceso de evaluación y titulación

1. En los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizará el término «Convalidada» y el código «CV» en la casilla referida a la calificación de las asignaturas o de las materias objeto de convalidación. Además, se extenderá diligencia con la fecha de reconocimiento y la asignatura o la materia que ha dado lugar a la convalidación.

2. En los documentos de evaluación correspondientes a la Educación secundaria obligatoria y al Bachillerato se utilizará el término «Exento/a» y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de la materia de Educación física cuando se conceda la exención. Además, se extenderá diligencia con la fecha de reconocimiento y el requisito que ha hecho posible la exención.

3. Las materias y las asignaturas convalidadas carecerán de calificación y no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.

4. El alumnado exento de la materia de Educación Física no será evaluado de esta materia, por lo que ésta no será computada para el cálculo de la nota media de la Educación secundaria obligatoria o del Bachillerato.

5. Los documentos acreditativos necesarios para el reconocimiento de las convalidaciones y/o exenciones quedarán incorporados al expediente académico del alumno en el centro.

6. En su caso, en el Expediente académico e Historial académico del alumno se hará constar mediante diligencia que el alumno se ha acogido a la opción de obtener el título de Bachillerato conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

Disposiciones adicionales

Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a personas para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y a mujeres.

Segunda. Equivalencia a deportistas de alto rendimiento

En relación a lo establecido en la presente orden, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que declara la equivalencia de la calificación de Deportista de Nivel Cualificado regulada en el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con la de Alto Rendimiento regulada por el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Tercera. Información a alumnos y tutores legales

Los centros educativos, en el momento de la solicitud de autorización para cursar únicamente las materias comunes del Bachillerato, deberán informar al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales de las características específicas de esta opción de Bachillerato y de las especiales circunstancias que concurren en el acceso a enseñanzas superiores.

Cuarta. Convalidación de materias y asignaturas cursadas en planes anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Las equivalencias, a efectos académicos, establecidas en los anexos I y II del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación en el procedimiento de convalidación establecido en la presente orden

Quinta. Asignaturas y cursos completos de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza superadas en prueba de acceso

Las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza recogidas en los artículos 2 y 3 de esta Orden, que, de conformidad con lo establecido en las Órdenes de 3 de mayo de 2007 y de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establecen respectivamente los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad autónoma de Aragón, hayan sido superadas en prueba de acceso, podrán utilizarse para convalidar las materias de Educación secundaria obligatoria y Bachillerato que en dichos artículos se recogen de acuerdo con las correspondencias allí establecidas para cada caso.

Sexta. Asignaturas y cursos completos de grado medio de Música o de Danza, correspondientes al sistema derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, previamente superados

Las asignaturas del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza, previamente superadas en los estudios regulados por la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados, o por la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997, por la que se establece el currículo y se regula el acceso al grado medio de Danza, que sean de la misma carga horaria, y homónimas en el caso de materias no optativas, que las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza recogidas en los artículos 2 y 3 de esta Orden, podrán utilizarse para convalidar las materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que en dichos artículos se recogen de acuerdo con las correspondencias allí establecidas para cada caso.

Séptima. Educación para personas adultas

Los centros que impartan educación para personas adultas se ajustarán a lo establecido en la presente orden, adaptando los procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de las enseñanzas en régimen nocturno y de la modalidad a distancia.

Octava. Supervisión de la Inspección educativa

1. Corresponde a la Inspección educativa asesorar y supervisar el desarrollo de lo establecido en la presente orden.

2. Los centros docentes y la Inspección educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente orden.

Novena. Tutorías específicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.11 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se podrán establecer Acuerdos o Convenios para la puesta en marcha de tutorías específicas con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones del colectivo de deportistas de alto nivel o alto rendimiento,

Disposiciones transitorias

Primera. Alumnado que, habiendo superado las materias comunes de las enseñanzas del bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, finalice además las enseñanzas profesionales de música o de danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre,

1. Al alumnado que finalice en el año académico 2008-2009 las enseñanzas profesionales de Música o de Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que además haya superado las materias comunes de las enseñanzas del bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, le será de aplicación el artículo 14.2 del Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato, obteniendo de este modo el título de Bachiller.

2. Al alumnado que finalice después del año académico 2008-2009 las enseñanzas profesionales de Música o de Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que además tenga superadas las materias comunes de las enseñanzas del bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, le será de aplicación el artículo 15.3 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, obteniendo de este modo el título de Bachiller.

3. La nota media del bachillerato que debe figurar en el título de Bachiller del alumnado a que hacen referencia los dos puntos anteriores será la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes del bachillerato cursado y de las asignaturas de los cursos 5º y 6º

de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En el caso del alumnado que acceda directamente a 6º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y las de todas las materias comunes del bachillerato.

Segunda. Aplicación para el curso 2010-2011

El procedimiento de las convalidaciones y exenciones para el curso 2010-2011 será el que figura con carácter general en el artículo 7 de la presente orden, pero el plazo de solicitud se amplía hasta el 30 de septiembre de 2010.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden de 14 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen procedimientos tendentes a facilitar la simultaneidad de los estudios de Grado Medio de las enseñanzas de música del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, con los de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Nivel III de la Enseñanza Básica para las personas adultas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposiciones finales

Primera. Facultad de aplicación

Se faculta a los órganos directivos competentes en las materias de educación no universitaria y de deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y será de aplicación a partir del año académico 2010-2011.

Zaragoza, 26 de julio de 2010.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
María Victoria Broto Cosculluela

ANEXO I

Convalidación de la materia de Música de la Educación secundaria obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza

Materia y curso de ESO	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
Música de 1 º a 3º	Música.	1er curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Música de 4º	Música.	2º curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Música de 1º a 3º	Danza.	1er curso de Música.
Música de 4º	Danza.	2º curso de Música.

ANEXO II

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura con la que se convalida
Análisis musical I.	2º curso de Armonía.
Análisis musical II.	1er curso de Análisis o 1er curso de Fundamentos de composición.
Historia de la música y de la danza.	1er y 2º cursos de Historia de la música.
Lenguaje y práctica musical.	3er curso de instrumento principal o voz.
Optativa de 1er curso	Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso previamente superadas y no utilizadas en otras convalidaciones, siempre que su carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.
Optativa de 2º curso	Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso previamente superadas y no utilizadas en otras convalidaciones, siempre que su carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.

ANEXO III

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura con la que se convalida
Anatomía aplicada.	1er y 2º cursos de Anatomía aplicada a la danza.
Historia de la música y de la danza.	1er y 2º cursos de Historia de la danza.
Lenguaje y práctica musical.	3er curso de Música.
Optativa de 1er curso	Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso previamente superadas y no utilizadas en otras convalidaciones, siempre que su carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.
Optativa de 2º curso	Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso previamente superadas y no utilizadas en otras convalidaciones, siempre que su carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.

ANEXO IV

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que se convalida	Materia de Bachillerato con la que se convalida
1er curso de Análisis o 1er curso de Fundamentos de composición.	Análisis musical II
1er y 2º cursos de Historia de la música.	Historia de la música y de la danza.
1er curso de Lenguaje musical.	Lenguaje y práctica musical.

ANEXO V

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que se convalida	Materia de Bachillerato con la que se convalida
1er y 2º cursos de Anatomía aplicada a la danza.	Anatomía aplicada.
1er y 2º cursos de Historia de la danza.	Historia de la música y de la danza.
1º, 2º y 3º cursos de Música.	Lenguaje y práctica musical.

ANEXO VI

Solicitud de convalidación de materias/asignaturas

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	**Segundo apellido**	**Nombre**	**DNI**
Domicilio		**Localidad**	**Provincia**
Teléfono		**Correo electrónico**	

SOLICITA le sean convalidadas las siguientes materias/asignaturas, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad autónoma de Aragón

Materias/asignaturas que desea convalidar (indicar denominación y curso)	**Materias/asignaturas con las que desea realizar la convalidación** (indicar denominación y curso)

Documentación que acompaña a la solicitud

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del alumno o alumna solicitante

En el caso de alumnos menores de edad no emancipados, firma del padre, madre o representante legal

Fdo.:

(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO VII

Solicitud de exención de la materia de Educación física

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Domicilio		Localidad	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

SOLICITA la exención de la materia de Educación física de _____ curso de _____, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad autónoma de Aragón,

☐ **Por estar matriculado en el _____ curso de las enseñanzas profesionales de Danza durante el curso 20__/20__**

☐ **Por tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento durante el curso 20__/20__**

Documentación que acompaña a la solicitud

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del alumno o alumna solicitante

En el caso de alumnos menores de edad no emancipados, firma del padre, madre o representante legal

(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO VIII

Solicitud para cursar exclusivamente las materias comunes de Bachillerato

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	**Segundo apellido**	**Nombre**	**DNI**
Domicilio		**Localidad**	**Provincia**
Teléfono		**Correo electrónico**	

SOLICITA matricularse exclusivamente de las materias comunes de Bachillerato, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad autónoma de Aragón,

☐ **Por estar matriculado en el _____ curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza durante el curso 20__/20__**

☐ **Por tener superadas las enseñanzas profesionales de Música o de Danza**

Documentación que acompaña a la solicitud

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del alumno o alumna solicitante

En el caso de alumnos menores de edad no emancipados, firma del padre, madre o representante legal

Fdo.:

(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se anulan las plazas obtenidas en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2009, por Dª Raquel Carroquino Heras, Dª María Pilar Mellado Trenado y D. Carlos Hipólito Saz Rubira, funcionarios que no han superado el período de prácticas.

Por Resolución de 16 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se convocó concurso de traslados de ámbito autonómico del Cuerpo de Maestros. En la base Cuarta de la Convocatoria de Concurso de Ámbito Autonómico se establece respecto de la participación de los funcionarios en prácticas, que «El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera».

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Dirección General de Gestión de Personal, se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en dicho Concurso de Traslados, obteniendo Dª Raquel Carroquino Heras plaza en el C.P. Gaspar Remiro de Epila (Zaragoza) , Dª María Pilar Mellado Trenado plaza en el C.P. Benedicto XIII de Illueca (Zaragoza) y D. Carlos Hipólito Saz Rubira plaza en el C.P. Viscort-Isuela de El Frasno (Zaragoza).

La Comisión Calificadora de Funcionarios en Prácticas de la provincia de Zaragoza, en su Acta de la sesión de calificación final, declaraba a Dª Raquel Carroquino Heras y a Dª María Pilar Mellado Trenado, no aptas, al no haber completado los seis meses de período de prácticas en el curso escolar 2009-10, y a D. Carlos Hipólito Saz Rubira no apto por no haberse podido valorar sus capacidades didácticas en Educación Infantil, por lo que procede anular los destinos obtenidos por dichos funcionarios en el Concurso de Traslados.

Por lo expuesto, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el que se le atribuyen las competencias en materia de personal, ha resuelto:

Primero.—Anular el destino obtenido por Dª Raquel Carroquino Heras por su participación en el Concurso de Traslados convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2009 por la Dirección General de Gestión de Personal, en el C.P. Gaspar Remiro de Epila (Zaragoza) al no haber completado los seis meses de período de prácticas en el curso escolar 2009-10.

Segundo.—Anular el destino obtenido por Dª María Pilar Mellado Trenado por su participación en el Concurso de Traslados convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2009 por la Dirección General de Gestión de Personal, en el C.P. Benedicto XIII de Illueca (Zaragoza) , al no haber completado los seis meses de período de prácticas en el curso escolar 2009-10.

Tercero.—Anular el destino obtenido por D. Carlos Hipólito Saz Rubira por su participación en el Concurso de Traslados convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2009 por la Dirección General de Gestión de Personal, en el C.P. Viscort-Isuela de El Frasno (Zaragoza) , al no haberse podido valorar sus capacidades didácticas en Educación Infantil.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de julio de 2010.

El Director General de Gestión de Personal
La Directora de Política Educativa
(Orden de delegación de firma 25 junio 2010)
CARMEN MARTINEZ URTASÚN

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se convoca, por concurso oposición libre un puesto de trabajo de «Técnico de Sistemas».

HECHOS

Primero.—La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión consideró necesaria la cobertura de un puesto de «Técnico de Sistemas», incluyéndose como puesto de cobertura necesaria en el Decreto del Gobierno de Aragón 39/2010, de 23 de marzo en el que se recogieron las previsiones de incorporación de nuevos efectivos de las Entidades de Derecho Público.

Segundo.—Por Resolución de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de fecha 27 de julio de 2010 se convocó el puesto de trabajo de Técnico de Sistemas para su cobertura por el procedimiento de promoción interna previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo.

Tercero.—Una vez desierto el proceso de promoción interna, siendo precisa la cobertura de este puesto de trabajo se procede a la convocatoria del mismo de acuerdo con lo señalado en la citada resolución y siguiendo lo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo a través del procedimiento de concurso oposición libre conforme a lo señalado en el anexo III del Primer Convenio Colectivo aplicable a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades y los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo a los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero.—De acuerdo con el art. 10.c) de la Ley 8/1987, de 15 de abril de Creación y Control de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, corresponde a esta Dirección General impulsar, orientar e inspeccionar los servicios de la Corporación, así como, según el art. 32.4 del mismo texto, el convocar las pruebas selectivas pertinentes.

Segundo.—Conforme con los preceptos citados es competencia de esta Dirección tanto la convocatoria, como ordenar la publicidad e impulsar la dirección del proceso selectivo.

Por lo expuesto, resuelvo:

1º.—Convocar por concurso-oposición libre un puesto de trabajo de Técnico de Sistemas, bajo los siguientes requisitos y características del puesto.

— Requisitos para participar en el proceso:

—Formación específica: Ingeniería Técnica o Superior Informática especialidad en Sistemas.

—Experiencia específica: Al menos tres años de experiencia en las funciones descritas.

— Ámbito funcional de trabajo:

Tendrá responsabilidad en el diseño, configuración, gestión y mantenimiento de las redes informáticas de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, tanto en su sede central de Zaragoza, como en las sedes de Huesca, Teruel y Forta (Madrid) .

Colaborará en la configuración y gestión de los equipos de comunicaciones de dichas redes, así como en las pautas de funcionamiento de dicha infraestructura. También se encargará de los equipos informáticos que formen la red.

Tendrá responsabilidad en la gestión y mantenimiento de los servidores y servicios asociados a estos como son DHCP, DNS, Base de Datos, Directorio Activo, Ficheros, Impresoras, Entidades de Certificación, Radius, Hypervisores, Cluster, Backup, etc...

Tendrá así mismo responsabilidad en la gestión y mantenimiento de la infraestructura de almacenamiento (FC, iSCSI, Foe, NAS,...) , telefonía (analógica y ToIP) y seguridad (SSL-VPN, Firewall, Web filtering, Antispam y Antivirus) .

También realizará funciones de resolución de incidencias de usuarios.

—Retribuciones: las fijadas en el Convenio Colectivo de de CARTV y sus Sociedades.

—Lugar de trabajo: localidad de Zaragoza.

—Otras características del puesto:

— Incorporación inmediata, una vez superado el proceso selectivo.

— Contrato indefinido (superado el período de prueba) .

2º.—Designar al Tribunal que, en su caso, apreciará los méritos, conocimientos y aptitudes de los candidatos a:

Presidenta: Dña. Ana Mª Barrieras Romerales.

Vocales: Dña. Laura San Nicolás Lapuente.

D. Jesús Lacruz Mantecón.

D. Santos Pardos Gotor.

D. Mario San Miguel Amo.

Secretario: D. Juan Iranzo Sola.

3º.—Abrir un plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de diez días hábiles que se iniciarán a contar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Aragón.

Las solicitudes se deberán presentar al Apartado de Correos 4, 50080, Zaragoza.

Sólo se admitirán a valoración las candidaturas recibidas en el Apartado de Correos indicado, en el plazo antes señalado, debiéndose emplear el modelo de solicitud normalizado (que en todo caso deberá contener al menos, los datos personales y los requisitos de acceso que cumple cada candidatura) que se acompaña como anexo I a esta Resolución y que estará además disponible en la Web (www.cartv.es > CARTV> SERVICIOS > Ofertas de Empleo > Corporación Aragonesa de Radio y Televisión > Técnico de Sistemas) y en el Acceso a las instalaciones de la CARTV, sitas en Avda. María Zambrano, 2, 50018, de Zaragoza.

En las solicitudes se deberá hacer mención a cualquier circunstancia profesional, de mérito y capacidad, que deba ser valorada o considerada en el proceso de selección de acuerdo con lo señalado en esta Resolución y especialmente en el anexo que se acompaña.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud, sin que deba adjuntarse a la misma documentación alguna.

Posteriormente y sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición (pruebas teórico-prácticas) , se les requerirá la documentación oportuna con el fin de comprobar los méritos de formación y experiencia profesional que alegaron en su solicitud. En cualquier caso, la solicitud de documentación original se requerirá exclusivamente a los candidatos finalistas en el proceso.

4º.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunido el Tribunal, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la página Web de esta convocatoria, estando también disponible en el Acceso a las instalaciones de la CARTV, sitas en Avda. María Zambrano, 2, 50018, de Zaragoza. La inclusión de las candidaturas en los listados de admitidos a pruebas no conlleva el reconocimiento del Tribunal sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso, que en cualquier caso, estarán sujetos al control y justificación posterior. De la misma manera se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, y la convocatoria a pruebas.

Los aspirantes excluidos u omitidos o que pretendan reclamar en los distintos pasos del proceso dispondrán de 5 días naturales a partir del siguiente a la publicación de las listas, puntuaciones o decisiones de la que derive su situación de queja para presentar la reclamación que entiendan oportuna, haciéndola llegar por correo electrónico a la dirección de seleccionpersonal@cartv.es, por escrito presentado en el centro de Avda. María Zambrano nº 2, o bien a través del teléfono 876 256 500 (El Departamento de RRHH, como órgano administrador de las pruebas, acusará recibo de las reclamaciones) .

5º.—Por la presentación de la solicitud se admite la incorporación de los datos que son necesarios para realizar el proceso selectivo a los ficheros automatizados de datos de carácter personal, la necesaria publicidad que requiere la celebración del proceso selectivo, y en particular a la publicación de estos datos en la Web señalada en este anuncio, así como en los tablones de anuncios, y por último admite también la incorporación de los mismos al fichero que posibilita la cobertura de puestos de trabajo en caso de necesidades de personal por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, o bien de la Televisión Autonómica de Aragón y la Radio Autonómica de Aragón. Los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación se podrán hacer efectivos ante la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión como titular del archivo, en la Avda. María Zambrano nº 2, 50018, de Zaragoza.

6º.—El proceso selectivo se realizará de acuerdo con lo señalado en el anexo II de esta Resolución.

Zaragoza, 13 de agosto de 2010.

El Director General de la
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión,
RAMÓN TEJEDOR SANZ

ANEXO I

Solo se admitirán a valoración las candidaturas remitidas en el Apartado de Correos 4, 50080, ZARAGOZA, debiéndose emplear este modelo de solicitud. Los candidatos quedarán vinculados por los datos expresados en la misma.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN CONVOCADAS POR CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISION PARA EL PUESTO DE TECNICO DE SISTEMAS.

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

CONCURSO OPOSICION LIBRE
Refª: TS/CARTV/10
Apartado de Correos 4, 50080, ZARAGOZA

1.- DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	HOMBRE ☐ MUJER ☐
DNI/PASAPORTE/NIE	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRONICO
DOMICILIO NOMBRE VIA		NUM./ESC/PORT/PTA	TELEFONO/S
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	PAIS

2.- REQUISITOS DE ACCESO.

a) FORMACION ESPECÍFICA: Ingeniería Técnica ó Superior Informática especialidad en Sistemas.

DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL ALEGADA Y QUE ACREDITARÁ POSTERIORMENTE.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA: Al menos tres años de experiencia en las funciones a desempeñar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL AJUSTADA A LAS EXIGENCIAS PROFESIONALES DE PUESTO A CUBRIR Y DE AL MENOS LA MISMA CATEGORÍA O NIVEL PROFESIONAL.

PUESTO O ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y EMPRESA	Fecha inicio	Fecha fin	Días cotizados

En ningún caso podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social o incluso contractual (civil, mercantil o administrativo) que no revelen suficientemente el ejercicio profesional o laboral en el ámbito de la convocatoria.

3.- OTRAS TITULACIONES O CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO.

a) Otras titulaciones académicas de igual o superior nivel académico al exigido en el requisito de acceso al puesto y que no haya sido alegada en el apartado 2 a)

DENOMINACION DE LA TITULACION

b) Cursos directamente relacionados con el puesto (formación complementaria),

DENOMINACIÓN DEL CURSO (MATERIA IMPARTIDA)	ENTIDAD	HORAS LECTIVAS

4.- DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne TODOS LOS REQUITISITOS EXIGIDOS para participar en las pruebas convocadas y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, cuyo contenido ACEPTA y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ……..…… a ……..…. de ……..……. de 2010

EL/LA SOLICITANTE

INTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN.

1. UTILICE ESTE IMPRESO SÓLO PARA LA SOLICITUD DE PARTICIPACÓN A LAS PRUEBAS CONCRETAS PARA LA QUE ESTA CONFECCIONANDA.
2. ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLIGRAFO, Y EN MAYUSCULAS.
3. RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas:

- El total de la puntuación del sistema selectivo que determina el/los candidato/s seleccionado/s, resultará: en un 60% por la fase de oposición realizada a través de pruebas de naturaleza teórica-práctica, en un 30% por la fase de concurso de méritos derivados de la experiencia profesional y la formación complementaria, y en el 10% restante por la aplicación de criterios de motivación, personalidad y percepción, e idoneidad.

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que consistirá en un ejercicio teórico y otro práctico, ambos relacionados con el ámbito funcional propio del puesto de trabajo. La valoración de estos ejercicios será separada para cada parte teórica y práctica, otorgándose 30 puntos a cada una de ellas.

  Las citadas pruebas estarán relacionadas con el ámbito funcional propio del puesto de trabajo. En la parte teórica se podrá incorporar algunas preguntas sobre la Ley 8/87 de Creación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. Son de especial importancia para las pruebas teórico-practicas las materias relativas a:
  - Redes y comunicaciones.
  - Servidores y sistemas operativos.
  - Hardware y software para audio y vídeo.
  - Infraestructuras de almacenamiento.
  - Sistemas de telefonía.
  - Infraestructuras de seguridad.

  1.- El ejercicio teórico consistirá en 50 preguntas de tipo Test y será eliminatorio. En esta prueba de tipo Test se penalizarán las respuestas erróneas (no así las que figuren en blanco) detrayendo 0'33 de punto por cada una de ellas (tres posibles respuestas para cada pregunta), y será necesario superar el 60% de la máxima puntuación del ejercicio tipo test para que se pase a corregir la prueba práctica.

  2.- El ejercicio práctico consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico relativo a las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo que se oferta.

- Realizadas estas pruebas teórico-prácticas, corregidas y valoradas por el tribunal de selección, sólo se considerarán para las posteriores fases del proceso selectivo a las diez mejores puntuaciones, y que en todo caso deberán superar el 60 % de la máxima puntuación en cómputo conjunto de los ejercicios teórico-práctico.

- En la segunda fase del proceso, fase de Concurso de méritos, se valorará separadamente la experiencia profesional y la formación:

  1.- La experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira se valorará con un máximo del 15 puntos, y se apreciará en función de su ajuste a las exigencias profesionales de puesto a cubrir y de al menos la misma categoría o nivel profesional. La experiencia a valorar incluye la establecida como requisito de acceso a las pruebas.

Se asignara un máximo de 15 puntos, a razón de tres puntos por cada año de experiencia cotizado a jornada completa (o parte proporcional en caso de no alcanzar el año y/o la jornada completa), no obstante lo anterior, aquella puntuación que resulte del desempeño de puestos de trabajo idénticos de la misma categoría profesional y contratado en ATV, se incrementará en un 50% sin que en ningún caso el total exceda de los 15 puntos mencionados.

En ningún caso podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social o incluso contractual (civil, mercantil o administrativo), que no revelen suficientemente el ejercicio profesional o laboral en el ámbito de la convocatoria.

2.- La formación complementaria se valorará con un máximo de 15 puntos. Sólo se considerará para su valoración la realizada efectivamente en el ámbito funcional del puesto, y en todos los casos se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. La asignación de los 15 puntos de la formación complementaria se realizará a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación o parte proporcional.

A petición del Tribunal, se deberán acreditar las titulaciones académicas alegadas como méritos, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de los mismos. Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán cuando el aspirante sea requerido para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

- Realizada la asignación de puntuaciones de la fase de méritos, sólo se considerarán para la fase final del proceso selectivo a los candidatos con las cinco mejores puntuaciones en cómputo conjunto de las anteriores fases.

- En la fase final del proceso se realizarán pruebas psicotécnicas y de personalidad a los preseleccionados, cuyos resultados se contendrán en un informe de cada candidato. Este informe estará a disposición del tribunal durante la entrevista final, versando la misma sobre la experiencia y méritos alegados, la motivación del candidato, la aportación del mismo al proyecto, la disponibilidad para su incorporación y la dotación económica del puesto.

  La valoración de la entrevista final alcanzará un máximo de 10 puntos de la nota final y se plasmará en una triple valoración de cada candidato a realizar por la Comisión de Selección, otorgándose:
  a) 3 puntos al aspecto de la motivación.
  b) 3 puntos a la personalidad y percepción.
  c) 4 puntos a la idoneidad.

  a) En el apartado de la motivación se valorará la percepción personal del candidato sobre el interés por el puesto, su disponibilidad y aportación al servicio público de la Corporación, así como su adecuación a la remuneración con que se dota el puesto. Valoración 3 puntos.

  b) El apartado de personalidad y percepción se valorará por la Comisión de Selección los aspectos personales que favorezcan un desempeño adecuado del puesto y un encaje con el equipo humano de trabajo, a la vista de los test psicotécnicos/personalidad y el desarrollo de la entrevista. Valoración 3 puntos.

  c) En el apartado de idoneidad se valorará la aplicación de conocimientos y experiencias que puedan convenir al desempeño del puesto, la preparación del candidato al desempeño concreto, al manejo de herramientas específicas y por tanto al periodo de adaptación a un óptimo desempeño. Valoración 4 puntos.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización por cambio de denominación específica del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Remolinos» de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia del representante de la titularidad del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Remolinos», situado en la calle Padre Arrupe, 5 (instalaciones del centro privado «Jesús María El Salvador») de Zaragoza, solicitando el cambio de denominación específica de dicho Centro por el de «Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos (CENETED) . Especialidad Fútbol».

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza con fecha 16 de junio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartan las enseñanzas de Técnicos Deportivos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Remolinos», con domicilio en la calle Padre Arrupe, 5 (instalaciones del centro privado «Jesús María El Salvador») de Zaragoza (Código 50017761) , por cambio de denominación específica del centro que pasa a llamarse «Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos (CENETED). Especialidad Fútbol».

Segundo.—La modificación de la autorización por cambio de denominación específica del centro no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 26 de julio de 2010.

El Director General
de Administración Educativa,
FELIPE FACI LÁZARO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 30 de noviembre de 2009, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2010 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la Administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las nº 9/1976 y la nº 8/1977, la Circular 4/94 de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2010 de la provincia de Zaragoza, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamiento de 2010 de la Provincia de Zaragoza, de forma que el Lote de cultivos del M.U.P. nº 125 «Atalaya», del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes, pasa a tener una superficie de 40,05 hectáreas, con un precio por unidad de 23,83 euros/ha. y tasación de 954,39 euros.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 8 de julio de 2010.

El Director General de Gestión Forestal
(P.S.R Orden del Consejero de Medio Ambiente
de 2 de julio de 2010)
El Secretario General Técnico
ROQUE VICENTE LANAU

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la del 17 de octubre de 2007 otorgando la autorización ambiental integrada de una explotación porcina reproductora existente, para una capacidad de 800 plazas reproductoras y 2.380 lechones, en el término municipal de Fabara (Zaragoza) , y promovido por Antonio Aguiló Doménech. (Nº expediente INAGA /500301/ 02/2010/05112).

Vista la solicitud presentada con fecha 27 de mayo de 2010 por D. Antonio Aguiló Doménec sobre la modificación puntual de la resolución de 17 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina reproductora existente, para una capacidad de 800 plazas reproductoras y 2.380 lechones, en el término municipal de Fabara (Zaragoza) , y promovido por Antonio Aguiló Doménech.

Vista la «Resolución de 17 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina reproductora existente, para una capacidad de 800 plazas reproductoras y 2.380 lechones, en el T.M. de Fabara (Zaragoza) y promovido por Antonio Aguiló Doménec (Expte. INAGA/5003 01/02/2007/0262) », que se publicó el 12 de noviembre de 2007, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 133.

Resultando que la citada resolución queda condicionada en el punto 1.2, a la impermeabialización de una de las balsas de purines hasta alcanzar la capacidad de 1.294 m^3 totales, para albergar los purines producidos durante tres meses de actividad y la clausura de las cuatro balsas restantes excavadas en tierra.

Resultando que dicha resolución otorga un plazo en el punto 1.13 para la subsanación de las deficiencias, en relación al cumplimiento del Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Vista la Resolución de 17 de abril de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica la «Resolución de 17 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina reproductora existente, para una capacidad de 800 plazas reproductoras y 2.380 lechones, en el T.M. de Fabara (Zaragoza) y promovido por Antonio Aguiló Doménec».

Resultando que la citada resolución queda condicionada en el punto 1.2, a la construcción de la balsa impermeabilizada con capacidad útil para 765 m^3 y la clausura de las cuatro balsas restantes excavadas en tierra.

Resultando que dicha resolución otorga un plazo en el punto 1.13 hasta el 1 de diciembre de 2009 para notificar que se han realizado las obras de impermeabilización indicadas en el punto 1.2, así como la clausura del resto de balsas excavadas en tierra.

Considerando el informe elaborado con fecha 23 de julio de 2010 por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada parcialmente por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Por la presente

Se Resuelve

Modificar la «Resolución de 17 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina reproductora existente, para una capacidad de 800 plazas reproductoras y 2.380 lechones en el término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovido por Antonio Aguiló Doménec (Expte. INAGA/500301/02/2007/0262) », sustituir los puntos 1.2 y 1.13 por los siguientes, quedando el resto inalterado:

1.2. En lugar de la impermeabilización de una de las balsas de purines, se ha ejecutado una nueva fosa de purines con una capacidad útil para 1.700 m^3, por lo que las cinco balsas de purines existentes y excavadas en tierra quedarán inutilizadas.

1.3. Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección a la explotación ganadera, por parte de los servicios técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, para ello el titular (promotor) de la instalación deberá notificar que se han realizado las obras indicadas en el punto 1.2, así como la clausura de las balsas excavadas en tierra, disponiendo para ello hasta el 1 de octubre de 2010, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, 27 de julio de 2010.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
CARLOS ANTAÑON CARRERA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la ampliación de capacidad de una explotación aviar hasta 70.000 pollos de engorde, en el polígono 1, parcelas 471, 472, 479, 482, 484, 487 y 901 del término municipal de Aguaviva (Teruel) , y promovida por Mariano Margelí e Hijo, S. L. (Nº expediente INAGA: 500301/01/2010/04407) .

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III Grupo 9) .

Promotor: Mariano Margelí e Hijo, S. L.

Proyecto: Ampliación de explotación aviar desde 35.000 plazas de pollos para engorde hasta 70.000 plazas, lo que implica un incremento de un 100 %. Se encuentra en el polígono 1, parcelas 471, 472, 479, 482, 484, 487 y 901 del término municipal de Aguaviva (Teruel) . Expresada en UGM la capacidad final será de 350, lo que representa una explotación intensiva de tipo medio.

Descripción básica del proyecto presentado

— Instalaciones existentes en la explotación: La explotación ganadera existente tiene una nave avícola de dimensiones 141x14,44 m., una caseta adosada a la nave avícola para oficina y centro de control, una nave para vestuarios, una fosa séptica de dimensiones 3x3x2 m., un estercolero impermeabilizado de dimensiones 14x7x2 m., una fosa de cadáveres, vado sanitario y vallado perimetral.

— Instalaciones proyectadas: Para la ampliación de capacidad se proyecta la construcción de una nave avícola de dimensiones 141x14,44 m. con una caseta adosada para oficina y centro de control.

— El incremento en la capacidad. La ampliación proyectada prevé un aumento de 35.000 plazas de pollos de engorde, que serán alojados en la nave proyectada.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006) . La documentación consiste en una Memoria Ambiental, documentación administrativa del Registro General de Explotaciones Ganaderas, contratrato establecido con gestor autorizado para la gestión del estiercol generado en la explotación. La fecha de presentación es el 6 de mayo de 2010.

Documentación complementaria / Requerimientos: No hay

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel)
Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR
Comarca Bajo Aragón
Comisiones Obreras
Dirección General de Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural
Ecologistas en Acción-ECOFONTANEROS
Ecologistas en Acción-OTUS-
Fundación Ecología y Desarrollo
Sociedad Española de Ornitología SEO/birdlife
Unión General de Trabajadores

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» Nº 108 del 4 de junio de 2010, durante 30 días hábiles para identificar posibles afectados.

Respuestas Recibidas:

Ninguna de las entidades consultadas se ha pronunciado en relación a la procedencia o no de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto

La explotación se ubica en el polígono 1, parcelas 471, 472, 479, 482, 484, 487 y 901 del término municipal de Aguaviva (Teruel) , en las siguientes coordenadas UTM Huso 30 para el recinto que ocupa la explotación: X = 737.484, Y = 4.523.140, Z = 549 m. La explotación se encuentra a 540 m al Este del núcleo urbano de Aguaviva, siendo este municipio de mas de 500 habitantes, estando incluido dentro de los municipios desfavorecidos de alta montaña, tal y como se establece ene le Anexo IX del Decreto 94/2009.

En cuanto a las coordenadas UTM Huso 30 establecidas en la documentación para el recinto que ocupa la explotación, se observa que quedan fuera del recinto delimitado por el vallado de la explotación, aspecto que se deberá de corregir en la documentación que se

presente para la solicitud de la Licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación proyectada.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La explotación se encuentra a más de 950 m. de distancia de la explotación de la misma especie mas cercana y a 300 m. de distancia de la explotación de distinta especie mas cercana. El cauce de agua mas cercano a la explotación se corresponde con el Río Bergantes, que discurre a una distancia de 1.000 m. Los materiales geológicos se corresponden con margas, arcillas, conglomerados y areniscas. Los usos del suelo se engloba dentro de una zona genérica de cultivos anuales de secano, fundamentalmente cereal.

Aspectos singulares

La explotación no queda dentro del ámbito de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N) ni dentro de algún espacio incluido dentro de la Red Natura 2000 o la Red Natural de Aragón. Las zonas catalogadas más cercanas a la explotación se encuentran a 1000 m la LIC «Rio Bergantes», y a 1.300 m. la ZEPA «Rio Guadalope-Mestrazgo».

La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austraptamobius pallipes) en Aragón, emplazándose, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección y se aprueba el plan de recuperación. En este sentido, es importante destacar que en toda la zona afectada no se ha constatado la presencia de la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. El incremento en el consumo del agua no es significativo, así mismo, la gestión del estiércol que se generará en la explotación se realizará en su totalidad mediante su entrega a gestor autorizado.

— Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco importantes y provienen fundamentalmente de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados. En este sentido, los olores que se pudieran desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

— Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. Las construcciones y la infraestructura sanitaria de la explotación se realizan con materiales impermeables, por lo que no existe riesgo de percolación sobre el terreno durante el desarrollo de la actividad. El entorno donde se ubica la explotación presenta una permeabilidad media, aunque el municipio no se encuentra dentro de ninguna zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En este sentido, la impermeabilización de las instalaciones, así como la inexistencia de vertidos, y la adecuada gestión de los residuos generados mediante su entrega en su totalidad a gestor autorizado reducen la probabilidad de afección sobre el suelo.

— Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos, si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación dispone de contenedores para la recogida de los cadáveres procedentes de la granja. La estimación de los residuos infecciosos generados anualmente después de la ampliación será de 60 kg y de 60 para los químicos. Ambos tipos de residuos son gestionados adecuadamente.

— Utilización recursos naturales

Valoración. Impacto moderado. La explotación no queda dentro del ámbito de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N) ni dentro de algún espacio incluido dentro de la Red Natura 2000 o la Red Natural de Aragón. La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austraptamobius pallipes) en Aragón, emplazándose, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección y se aprueba el plan de recuperación. En este sentido, es importante destacar que en toda la zona afectada no se ha constatado la presencia de la especie. La Memoria Ambiental indica que en la explotación se dispone de suministro de energía eléctrica en baja tensión con una potencia contratada de 27,70 Kw., de modo que no se prevén afecciones a la avifauna por este motivo.

— Valorización agronómica de los estiércoles

Valoración: Impacto bajo. La gestión del estiércol que se generará en la explotación se realizará mediante su entrega a gestor autorizado (100% del estiércol generado) .

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, he resuelto:

No Someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la ampliación de una explotación avícola hasta una capacidad final de 70.000 pollos de engorde, promovida por Mariano Margelí e Hijo, S. L. y ubicada en el polígono 1, parcelas 471, 472, 479, 482, 484, 487 y 901 del término municipal de Aguaviva (Teruel) , por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

La explotación deberá cumplir con las siguientes condiciones

1.—Se tramitará ante el Ayuntamiento de Aguaviva la correspondiente Licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de la explotación hasta la capacidad final de 70.000 pollos de engorde. En la documentación a presentar para su tramitación se deberán de corregir las coordenadas UTM Huso 30 establecidas para el recinto que ocupa la explotación (X = 737.484, Y = 4.523.140) , ya que dichas coordenadas quedan fuera del recinto delimitado por el vallado de la explotación tras la ampliación proyectada.

2.—Todo el estiércol producido en la explotación deberá gestionarlo a través de la empresa autorizada contratada. El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada Ley, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de julio de 2010.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de modificación del parque eólico «San Juan de Bargas», en los términos municipales de Bureta, Alberite de San Juan y Magallón (Zaragoza) , promovido por San Juan de Bargas Eólica S. L. (Nº expediente INAGA/500201/01/2010/2047) .

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9) .

Promotor: San Juan de Bargas Eólica S. L.

Antecedentes: Mediante Resolución de 2 de mayo de 2003, la Dirección General de Energía y Minas autorizó la instalación del parque eólico «San Juan de Bargas (unificado) » de 45 MW, integrado por 60 aerogeneradores de 750 kW de potencia nominal. Dicha Resolución establece, entre otras condiciones, el cumplimiento de 21 medidas preventivas y correctoras detalladas en el informe del Departamento de Medio Ambiente de 8 de abril de 2003 que a los solos efectos ambientales consideraba ambientalmente compatible el proyecto de parque eólico. No obstante algunas de estas medidas obligaban por distintos motivos ambientales a la eliminación o reubicación de al menos 17 aerogeneradores.

Proyecto: Debido a la configuración existente del parque eólico San Juan de Bargas, formado por un total de 56 aerogeneradores, se estima una importante pérdida respecto al potencial de generación de energía de la zona, por lo que se proyecta la reubicación de 13 aerogeneradores (nº 1, 7, 10, 11, 19, 28, 34, 35, 44, 45, 49, 52 y 53), para aumentar la producción energética.

La obra civil necesaria comprenderá:

— Plataformas de montaje de una superficie de 26 x 36 m^2 junto a cada aerogenerador para el montaje del mismo.

— Cimentación de los aerogeneradores.

— Zanjas subterráneas para la canalización eléctrica de 600 mm de ancho x 850 mm de profundidad. No se especifican los centros de conexión para la evacuación de energía.

— Caminos y viales: se prevé la construcción de 6 caminos nuevos y la mejora de unos 12 caminos. Se proyectan de 6 m de anchura libre, siendo 4,5 m de anchura de vial.

En el documento ambiental no se describen alternativas, si no que se razona y se justifica la única elección, desestimándose la ubicación de todos los aerogeneradores en terreno de cultivo por pérdida de potencial eólico.

Documentación presentada: Documento Ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art.26) . Fecha: 3 de marzo de 2010.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

— Ayuntamiento de Magallón.

— Ayuntamiento Alberite de San Juan.

— Ayuntamiento de Bureta.

— Comarca Campo de Borja.

— Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Energía y Minas.

— Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

— Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

— Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

— Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE) .

— Comisiones Obreras.

— Acción Verde Aragonesa.

— Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 66, de 6 de abril de 2010, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

— Dirección General de Patrimonio Cultural. Resumen del informe: Se requieren prospecciones paleontológicas y arqueológicas previas.

— D. Alejandro Martín Anaya, miembro del Fondo Amigos del Buitre. Resumen del informe: Se reseñan los impactos ocasionados por el parque eólico existente, las carencias en los contenidos del documento ambiental presentado y se considera que la modificación del parque ha de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, señalando una serie de cuestiones a incluir en el estudio de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto

En los términos municipales de Bureta, Magallón y Alberite de San Juan, dentro de la Comarca Campo de Borja (Zaragoza) . Las coordenadas UTM de las máquinas son:

Nº aerogenerador	Coordenadas X/Y actuales	Coordenadas X/Y nueva ubicación.
1	624465/4627946	630177/4628396
7	625911/4627466	626829/4628947
10	626484/4627783	627140/4628853
11	626489/4628081	627329/4628971
19	625989/4627644	627620/4628919
28	628218/4627755	630435/4628204
34	628039/4627723	630584/4628313
35	628035/4627463	630506/4628536
44	628688/4628501	630621/4628760
45	628956/4627344	630021/4627596
49	628891/4627197	630172/4627925
52	630229/4626977	630237/4627398
53	629687/4627564	630451/4627375

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

— Área dendrítica entre las que se intercalan campos de cultivo con formaciones vegetales hábitats de interés comunitario 1520* prioritario «Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas) » y 5210 «Fruticedas y arboledas de Juniperus».

Aspectos singulares

— Las nuevas ubicaciones de los aerogeneradores nº 1, 28, 34, 35, 44, 49, 45, 52 y 53 afectan al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2430086 «Monte Alto y Siete cabezos», impactando varios de ellos sobre hábitats objeto de protección del mencionado LIC.

— Posible presencia de Thymus loscosii catalogada «de interés especial» en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

— En la zona se encuentran poblaciones de aves esteparias constituidas por alondra de Dupont (Chersophilus duponti) , ganga ortega (Pterocles orientalis) y ganga ibérica (Pterocles alchata) . Asimismo, es área de campeo de rapaces como águila culebrera (Circaetus gallicus) , y aguilucho cenizo (Circus pygargus) . Existe una zona de nidificación de águila real (Aquila chrysaetos) y es habitual el paso y uso de la zona por el buitre leonado (Gyps fulvus) . De las especies citadas, la alondra de Dupont se encuentra catalogada como «sensible a la alteración de su hábitat», y las gangas y el aguilucho cenizo se encuentran catalogadas como «vulnerables», en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

— El acondicionamiento del acceso a los aerogeneradores nº 1, 7 y 19 afectará a la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Zaragoza».

— La creación de accesos y zanjas, la mejora de accesos y la reubicación del aerogenerador nº 49 afectará al monte de utilidad pública Z0317 «Monte Alto».

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Afección a los objetivos de conservación del LIC ES2430086 «Monte Alto y Siete cabezos». Valoración: impacto potencial alto, por afección directa a los hábitats de interés comunitario 1520 (prioritario) y 5210, debido a la implantación de los aerogeneradores, la apertura de accesos nuevos y el acondicionamiento de accesos existentes y la apertura de zanjas para alojar la red eléctrica subterránea de interconexión.

— Afección a vegetación natural. Valoración: impacto potencial alto. Otras ubicaciones sin afección sobre el LIC «Monte Alto y Siete cabezos», afectan por plataformas, accesos o red subterránea a vegetación natural, inventariada en algún caso como hábitat de interés comunitario.

— Afección a la avifauna. Valoración: impacto potencial alto. Se generan riesgos de colisión sobre especies catalogadas y pérdida de calidad de sus hábitats naturales y zonas de nidificación, no quedando acreditado que las reubicaciones disminuyan las afecciones existentes.

— Otras consideraciones: No se ha realizado un estudio real de alternativas, ni se han tenido en cuenta las medidas establecidas en el informe del Departamento de Medio Ambiente de 8 de abril de 2003.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de modificación del parque eólico «San Juan de Bargas», en los términos municipales de Magallón, Alberite de San Juan y Bureta (Zaragoza) , promovido por San Juan de Bargas Eólica S. L., por los siguientes motivos:

a. Los impactos potenciales sobre los objetivos de conservación del LIC «Monte Alto y Siete cabezos» y sobre vegetación natural.

b. Los impactos potenciales sobre avifauna catalogada.

c. La posible existencia de alternativas de mayor compatibilidad ambiental.

En relación a la amplitud y el grado de detalle del Estudio de Impacto Ambiental y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada Ley, se señalan las siguiente cuestiones que deben analizarse con detalle:

Uno. En la Introducción del Estudio de Impacto Ambiental se incluirá un análisis del resultado de las Consultas Previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas dándose respuesta a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución o bien identificando el apartado del Estudio de Impacto Ambiental que la contiene.

Dos. Los emplazamientos de los aerogeneradores a reubicar deberán cumplir con las medidas incluidas en el informe emitido por Departamento de Medio Ambiente de 8 de Abril de 2003.

Tres. En el capítulo de Descripción del Proyecto se justificará adecuadamente el emplazamiento concreto de cada aerogenerador a reubicar. Se indicará la producción energética de cada uno de los aerogeneradores existentes y la estimada para las nuevas ubicaciones. Se especificarán las plataformas de los aerogeneradores a reubicar, los accesos nuevos o a acondicionar y los trazados de las redes eléctricas subterráneas de interconexión. Se detallarán los movimientos de tierra necesarios en la fase de construcción, indicando en todo caso la ubicación de préstamos, vertederos y zonas de acopio.

Cuatro. Se detallarán las actuaciones a realizar en los emplazamientos a desmantelar de forma que se recuperen las condiciones iniciales. Se indicarán los residuos producidos y la gestión de los mismos, las labores de revegetación que resulten necesarias, anulación de caminos, eliminación de redes subterráneas que queden sin servicio, etc.

Cinco. Se caracterizará con detalle las zonas de vegetación natural que puedan resultar finalmente afectadas por todas las obras, incluyendo zanjas, caminos y plataformas. Se plantearán diferentes alternativas para todos los elementos del proyecto, descartando las afecciones a los hábitats objeto de protección del LIC «Monte Alto y Siete cabezos». Igualmente se deberán priorizar ubicaciones fuera del mencionado LIC que no afecten a vegetación natural.

Seis. Se realizará un estudio específico sobre las aves y los quirópteros por ser los grupos de fauna silvestre más expuestos a los potenciales impactos del parque eólico. Para su elaboración se recabarán de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente los estudios y datos disponibles sobre presencia de avifauna y quirópteros en el ámbito del proyecto y se aportarán los datos anuales obtenidos en ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental establecido en la autorización del proyecto del parque eólico existente, tanto en lo referido a la presencia y distribución de aves como lo referido a colisiones detectadas. Del mismo modo se realizará un análisis actualizado relativo a la utilización del espacio por las poblaciones de aves y quirópteros presentes en la zona de influencia del parque eólico. Dicho análisis deberá referirse al menos a un ciclo anual de las principales especies (invernada, migración y reproducción) . Se prestará asimismo especial atención a la presencia en dicha zona de puntos de alimentación de aves necrófagas pertenecientes o no a la Red de Comederos del Departamento de Medio Ambiente, bebederos y puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves o quirópteros y, en todo caso, a las siguientes especies: buitre leonado, águila real, aguilucho cenizo, águila culebrera, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, alondra de Dupont. La información anterior se completará con un estudio de campo, a realizar por técnicos competentes en la materia, con una frecuencia quincenal de observaciones y registros.

Siete. Con el fin de localizar la posible presencia de Thymus loscosii se realizará una prospección previa en los terrenos con vegetación silvestre de formaciones esteparias, matorral

de yesos, romeral y/o tomillar que puedan verse afectadas directa o indirectamente. Los resultados se incorporarán al EsIA y deberán estar avalados por un técnico competente con visado de su colegio profesional. En función de los resultados se tomarán las medidas necesarias para salvaguardar la especie incluyendo el cambio de ubicaciones o trazados de caminos o redes de conexión.

Ocho. Se analizará, los efectos de la construcción sobre la red de drenaje de las escorrentías y el posible incremento de la tasa de erosión originado por las obras de construcción.

Nueve. Se evaluarán los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada sobre la biodiversidad y el paisaje, considerándose para ello otros parques eólicos y otras infraestructuras existentes o proyectadas en la zona. Se aportaran planos sobre ortofoto en los que figuren, además de los aerogeneradores del parque existente «San Juan de Bargas», la subestación de transformación y su línea de evacuación, así como los aerogeneradores del parque eólico contiguo «Magallón 26» y su línea de evacuación.

Diez. Se estudiará el impacto paisajístico del parque eólico, analizando la visibilidad de los aerogeneradores desde las distintas zonas accesibles (núcleos de población, carreteras, caminos principales, senderos balizados, miradores u otros) . Se aportará una simulación fotográfica del parque eólico vista desde los núcleos de población más próximos y se hará una comparativa con la visibilidad de los aerogeneradores en sus actuales posiciones.

Once. Se analizará el impacto sobre el Dominio Público Pecuario y Forestal, recabando, si resultara necesario, los datos disponibles al Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Doce. Se realizarán prospecciones paleontológicas y arqueológicas siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Trece. Se incluirá un proyecto de restauración vegetal y fisiografía de cualquier terreno que pudiera resultar afectado, teniendo en cuenta la compleja recuperación de ciertos hábitats como los de yesos.

Catorce. En función de todos los puntos anteriores se estudiarán alternativas en el diseño y localización de los distintos elementos del parque justificando la solución adoptada finalmente, en base a criterios ambientales.

Quince. Deberá redactarse un Plan de Vigilancia Ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación del parque eólico, con una duración mínima de tres años.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se establece un plazo de dos años, desde la recepción de la presente Resolución, para someter el estudio de impacto ambiental al trámite de información y participación pública. En caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

El Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria, Comercio y Turismo) para que sea sometido al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

De acuerdo el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de julio de 2010.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Ampliación de capacidad productiva de explotación avícola de puesta para incubación hasta 76.600 plazas, en parcela 5056, polígono 19, denominado núcleo Z, del Término Municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por Pondex Avícola, S. L. U. (N.º Expediente INAGA/500301/01/2010/04395) .

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III Grupo 9) .

Promotor: Pondex Avícola, S. L. U.

Proyecto: Ampliación con 17.100 nuevas plazas de explotación avícola de puesta para incubación hasta alcanzar 76.600 plazas, en parcela 5056, núcleo Z, polígono 19, del Término Municipal de Sástago (Zaragoza) , en suelo rústico.

Descripción básica del proyecto presentado

- Instalaciones existentes en la explotación: siete naves avícolas de dimensiones 172,8 x 10,10 m cada una, una nave almacén-estercolero de dimensiones 172,8 x 10,10 m totales, vestuarios de dimensiones 15 x 15 m, cuarto taller de 125 m2, dos fosas de cadáveres de 7,06 m^3 cada una, vado sanitario, contenedores y vallado perimetral de la explotación.

- El incremento en la capacidad lleva asociado el acondicionamiento interno de la octava nave para el alojamiento de 9.575 aves y el incremento en la densidad de aves hasta 5,7 aves/m^2 en el resto de la instalación. Se ejecutará un estercolero con unas dimensiones 21,3 x 12,8 m y 1,6 m de altura.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006) . Fecha de presentación: 5 de mayo de 2010.

Documentación complementaria / Requerimientos: No hay

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Sástago

Comarca Ribera Baja del Ebro

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR

Comisiones Obreras

Dirección General de Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Fundación Ecología y Desarrollo

Sociedad Española de Ornitología SEO/birdlife

Unión General de Trabajadores

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» Nº 108 de 4 de junio de 2010, durante 30 días hábiles para identificar posibles afectados.

Respuestas Recibidas:

Con fecha 1 de julio de 2010 tiene entrada en el INAGA, contestación del Ayuntamiento de Sástago adjuntando informe favorable de la Comarca Ribera Baja del Ebro emitido con fecha 23 de junio de 2010.

Ubicación del proyecto

La explotación, se encuentra ubicada en la parcela 5056, del polígono 19, en el término municipal de Sástago (Zaragoza) , en las siguientes coordenadas UTM: Huso 30 (716.179; 4.578.261 Z 171 m) .

La explotación se localiza en suelo no urbanizable, en cuyo uso están permitidas las actividades ganaderas.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

La ampliación supone una superficie edificada de 272,64 m^2. La superficie donde se ubica la explotación ganadera forma parte de una parcela de superficie total de 147,8585 ha, donde se localiza otra explotación igual propiedad del promotor, a unos 800 m. Se ubica a 230 m del río Aguasvivas y a 550 m del núcleo de La Zaida.

Aspectos singulares

La explotación se localiza dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) , en la Zona 3.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra dentro del hábitat del Cernícalo primilla, especie catalogada como «sensible a la alteración de su hábitat» según el Catálogo

de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo del Gobierno de Aragón actualizado por Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón) , así como también se encuentra dentro de un área con presencia de sisón (Tetrax tetrax) especie catalogada como vulnerable según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La explotación se encuentra a una distancia de 230 m del río Aguasvivas, así como a unos 500 m del río Ebro.

— Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas considerando el incremento en la capacidad, en todo caso provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles avícolas y su gestión como abono agrícola.

— Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La carga ganadera del municipio no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La instalación ganadera dispone de medidas de impermeabilización en las naves y en el estercolero. La producción de estiércol se valorizará en superficie cultivada, vinculada a la explotación, estableciendo las dosis de aplicación mediante un plan de fertilización que permitirá asumir todo el Nitrógeno generado en la explotación.

— Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación dispone del gestor autorizado CONSENUR para la recogida de zoosanitarios y del servicio público de recogida de cadáveres.

— Utilización recursos naturales

Valoración. Impacto bajo. La instalación dispone de suministro de agua desde el río Ebro. El incremento en la superficie construida es debido a la construcción de un estercolero.

— Afección a zonas ambientalmente sensibles

Valoración: Impacto bajo. La explotación se localiza dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) , en la Zona 3, fuera de las zonas de mayor protección de este espacio. Además la única infraestructura prevista a ejecutar es un estercolero que se ubicará dentro de la finca ocupada por la explotación. No se producen otros incrementos de superficie para la ampliación de capacidad.

— Valorización agronómica de los estiércoles

Valoración: Impacto bajo. El estiércol que se generará en la explotación se aplicará como abono orgánico en parcelas agrícolas. Se deberá vincular superficie suficiente para asumir el N total generado en la explotación estimado en 38.300 Kg o disponer de una empresa gestora autorizada. También se adoptará un plan de fertilización, llevándose un Libro Registro de aplicación de estiércol. De está forma se reducirán los posibles impactos por contaminación de estos subproductos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Ampliación de capacidad productiva de explotación avícola de puesta para incubación hasta 76.600 plazas, en parcela 5056, polígono 19, núcleo Z, del Término Municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por PONDEX AVÍCOLA, S. L. U., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

La ampliación de capacidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá tramitar y obtener para la capacidad solicitada la correspondiente modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada Ley, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23

de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 29 de julio de 2010.

El director del instituto aragonés
de gestión ambiental
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Ampliación de capacidad productiva de explotación avícola de puesta para incubación hasta 76.600 plazas, en parcela 5073, polígono 19, núcleo S del término municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por Pondex Avícola, S. L. U. (N.º Expediente INAGA/500301/01/2010/04396).

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III Grupo 9) .

Promotor: Pondex Avícola, S. L. U.

Proyecto: Ampliación con 17.100 nuevas plazas de explotación avícola de puesta para incubación hasta alcanzar 76.600 plazas, en parcela 5073, polígono 19, del Término Municipal de Sástago (Zaragoza) , en suelo rústico.

Descripción básica del proyecto presentado

- Instalaciones existentes en la explotación: siete naves avícolas de dimensiones 172,8 x 10,10 m cada una, una nave almacén-estercolero de dimensiones 172,8 x 10,10 m totales, vestuarios de dimensiones 15 x 15 m, cuarto taller de 125 m^2, dos fosas de cadáveres de 7,06 m3 cada una, vado sanitario, contenedores y vallado perimetral de la explotación.

- El incremento en la capacidad lleva asociado el acondicionamiento interno de la octava nave para el alojamiento de 9.575 aves y el incremento en la densidad de aves hasta 5,7 aves/m2 en el resto de la instalación. Se ejecutará un estercolero con unas dimensiones 21,3 x 12,8 m y 1,6 m de altura.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006) . Fecha de presentación: 5 de mayo de 2010.

Documentación complementaria / Requerimientos: No hay

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Sástago

Comarca Ribera Baja del Ebro

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR

Comisiones Obreras

Dirección General de Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Fundación Ecología y Desarrollo

Sociedad Española de Ornitología SEO/birdlife

Unión General de Trabajadores

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» Nº 108 de 4 de junio de 2010, durante 30 días hábiles para identificar posibles afectados.

Respuestas Recibidas:

Con fecha 1 de julio de 2010 tiene entrada en el INAGA, contestación del Ayuntamiento de Sástago adjuntando informe favorable de la Comarca Ribera Baja del Ebro emitido con fecha 23 de junio de 2010.

Ubicación del proyecto

La explotación, se encuentra ubicada en la parcela 5073, del polígono 19, en el término municipal de Sástago (Zaragoza) , en las siguientes coordenadas UTM: Huso 30 (717.332, 4.578.333 Z 160 m) .

La explotación se localiza en suelo no urbanizable, en cuyo uso están permitidas las actividades ganaderas.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

La ampliación supone una superficie edificada de 272,64 m2. La superficie donde se ubica la explotación ganadera forma parte de una parcela de superficie total de 147,8585 ha, donde se localiza otra explotación igual propiedad del promotor, a unos 800 m. Se ubica a 600 m del río Ebro y a 1,4 Km del núcleo de Alforque. La explotación cumple las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Aspectos singulares

La explotación se localiza dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) , en la Zona 3.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra dentro del hábitat del Cernícalo primilla, especie catalogada como «sensible a la alteración de su hábitat» según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo del Gobierno de Aragón actualizado por Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón) , así como también se encuentra dentro de un área con presencia de sisón (Tetrax tetrax) especie catalogada como vulnerable según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La explotación se encuentra a una distancia de 600 m del río Ebro.

— Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas considerando el incremento en la capacidad, en todo caso provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles avícolas y su gestión como abono agrícola.

— Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La carga ganadera del municipio no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La instalación ganadera dispone de medidas de impermeabilización en las naves y en el estercolero. La producción de estiércol se valorizará en superficie cultivada, vinculada a la explotación, estableciendo las dosis de aplicación mediante un plan de fertilización que permitirá asumir todo el Nitrógeno generado en la explotación.

— Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación dispone del gestor autorizado CONSENUR para la recogida de zoosanitarios y del servicio público de recogida de cadáveres.

— Utilización recursos naturales

Valoración. Impacto bajo. La instalación dispone de suministro de agua desde el río Ebro. El incremento en la superficie construida es debido a la construcción de un estercolero.

— Afección a zonas ambientalmente sensibles

Valoración: Impacto bajo. La explotación se localiza dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) , en la Zona 3, fuera de las zonas de mayor protección de este espacio. Además la única infraestructura prevista ejecutar, se trata de un estercolero que se ubicará dentro de la finca ocupada por la explotación. No existen nuevos incrementos de superficie construida para albergar la ampliación.

— Valorización agronómica de los estiércoles

Valoración: Impacto bajo. El estiércol que se generará en la explotación se aplicará como abono orgánico en parcelas agrícolas. Se deberá vincular superficie suficiente para asumir el N total generado en la explotación estimado en 38.300 Kg, así como se adoptará un plan de fertilización, llevándose un Libro Registro de aplicación de estiércol. De está forma se reducirán los posibles impactos por contaminación de estos subproductos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Ampliación de capacidad productiva de explotación avícola de puesta para incubación hasta 76.600 plazas, en parcela 5073, polígono 19, núcleo S, del Término Municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por Pondex Avícola, S. L. U., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

La ampliación de capacidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá tramitar y obtener para la capacidad solicitada la correspondiente modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada Ley, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23

de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, 29 de julio de 2010.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alcañiz, relativo a procedimiento ordinario 685/2009.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Pavol Smida la sentencia dictada en los autos de referencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia nº 58

En Alcañiz, a 23 de julio de 2010.

Vistos por mi, Dña. Sara Cristina García Casanova, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcañiz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 685/2009, a instancia de La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros, representado por la Procuradora Sra. Bruna Lavilla y bajo la dirección letrada de D. Miguel Redón Esteban, contra D. Pavol Smida, sin representación procesal.

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Bruna Lavilla, en nombre y representación de La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros contra D. Pavol Smida, debo condenar y condeno al demandado al pago de treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y siete céntimos, más los intereses legales de la citada cantidad desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Alcañiz a veintitrés de julio de dos mil diez.—El Secretario Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un acuerdo marco

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo. Departamento de Presidencia
b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia
c) Número de expediente. AM 2/2009
2. Objeto del contrato:
a) Tipo. Suministro
b) Descripción. Acuerdo marco convocado para la adquisición centralizada de equipos de informática y material complementario con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los restantes Entes del Sector Público Autonómico destinatarios del presente Acuerdo Marco.
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación. Ordinaria
b) Procedimiento. Abierto
c) Forma: acuerdo marco
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto estimado 14.440.000 euros. Valor estimado anual de 3.610.000euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha. 26 de julio de 2010
b) Contratista. Antonio Martínez Torres: lote 9; Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A.: lotes 3, 5, 7, 9, 10 y 11; Computadoras de Navarra, S. A. (CONASA) : lotes 12, 13,14, 15 y 16; Copiadoras de Teruel. S. L.: lotes 3, 4, 6 y 8; Copiadoras Digitales de Huesca, S. L.: Lotes 3, 4, 6 y 8; Ecomputer, S. L.: Lotes 1, 3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16; Hewell-Packard Española, S. A.: lotes 1, 12, 13, 14, 15 y 16; Informática El Corte Inglés, S. A.: lote 13; Instrumentación y Componentes, S. A. (INYCOM) : lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; RANDOM Centro de Informática, S. A.U.: lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15 y 16; Ruprablas, S. L.: lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Seringe, S. A.: lotes 10, 11 y 13; Sistemas Integrales para Oficina de Aragón, S. L.: lotes 10 y 11; UTE Micromat: lotes 1, 3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16.

Zaragoza, 2 de agosto de 2010.—El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia. P.S. (Orden de 20 de julio de 2007) La Directora General de Servicios Juridicos, Mª José Ponce Martínez.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Procedimiento Abierto 02/CRP/2010, de servicio de Alimentación del Centro de Recuperación Psicosocial San Juan de Dios de Teruel.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia del Sector de Teruel.
b) Objeto del contrato: Servicio de Alimentación del Centro de Recuperación Psicosocial San Juan de Dios de Teruel
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», nº 95, de 18 de mayo de 2010.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso. Nº de expediente P.A. 2/CRP/2010
3. Presupuesto base de licitación: Importe Iva excluido 934.579,44.—Euros; IVA 7% 65.420,56.—€, Importe Iva incluido 1.000.000,00.—€.
4. Adjudicación:
a) Fecha adjudicación provisional: 28.06.10
b) Fecha adjudicación definitiva: 20.07.10
c) Adjudicatario: ALBIE S. A.
d) Nacionalidad: Española
e) Importe de la adjudicación IVA excluido: 859.813,08 €

Teruel, 29 de julio de 2010.—El Gerente del Sector de Teruel (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006 «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06) , José P. Castellote García.

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Procedimiento Abierto 03/HSJ/2010, de servicio de Alimentación del Hospital San José de Teruel.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia del Sector de Teruel.
b) Objeto del contrato: Servicio de Alimentación del Hospital San José de Teruel
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», nº 95, de 18 de mayo de 2010.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso. Nº de expediente P.A. 03/HSJ/2010
3. Presupuesto base de licitación: Importe Iva excluido 467.289,72.—Euros; IVA 7% 32.710,28.—€, Importe Iva incluido 500.000,00.—€.
4. Adjudicación:
a) Fecha adjudicación provisional: 28.06.10
b) Fecha adjudicación definitiva: 20.07.10
c) Adjudicatario: Albie S. A.
d) Nacionalidad: Española
e) Importe de la adjudicación IVA excluido: 429.906,54 €

Teruel, 29 de julio de 2010.—El Gerente del Sector de Teruel (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006 «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06) , José P. Castellote García.

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca a licitación por procedimiento abierto, el suministro de tubos de vacío para sangre y placas para determinar la tasa de hemoglobina.

1.—Entidad Adjudicadora:
a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración EPA Banco de Sangre y Tejidos
2.—Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: 5/CA/2010 Suministro de tubos de vacío para sangre y placas para determinar la tasa de hemoglobina
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto (varios criterios de adjudicación y admisión de variantes)
4.—Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA:
196.37520 euros
5.—Garantías:
Garantía provisional: 3% del importe de licitación excluido IVA: 5.891,25 euros
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA
6.—Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1
c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017
d) Teléfono: 876 764 300
e) Telefax: 876 764 321
f) Dirección Perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es
g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 de agosto de 2010
7.—Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 26 de agosto de 2010, 14 horas
b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos
c) Lugar de presentación:
1.—Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
2.—Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1
3.—Localidad y código postal: Zaragoza, 50017
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos
8.—Apertura de ofertas:
a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1, sala de Juntas de la Entidad
c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017
d) Fecha y hora: 14 de septiembre de 2010, 9 horas

Zaragoza, 4 de agosto de 2010.—El Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, Luís Cayén Sevilla.

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, el suministro de equipos desechables para la inactivación viral del plasma.

1.—Entidad Adjudicadora:
a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración EPA Banco de Sangre y Tejidos
2.—Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: 4/CA/2010 Suministro de equipos desechables para la inactivación viral del plasma para la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto (varios criterios de adjudicación y admisión de variantes)
4.—Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA:
266.467,20 euros
5.—Garantías:
Garantía provisional: 3% del importe de licitación excluido IVA: 7.994,02 euros
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA
6.—Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1
c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017
d) Teléfono: 876 764 300
e) Telefax: 876 764 321
f) Dirección Perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es
g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 de agosto de 2010
7.—Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 26 de agosto de 2010, 14 horas
b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos
c) Lugar de presentación:
1.—Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
2.—Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1
3.—Localidad y código postal: Zaragoza, 50017
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos
8.—Apertura de ofertas:
a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1, sala de Juntas de la Entidad
c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017
d) Fecha y hora: 14 de septiembre de 2010, 9 horas

Zaragoza, 4 de agosto de 2010.—El Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, Luís Callén Sevilla.

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de gestión de servicios públicos para la atención en Centro de Día de Salud Mental y Centro de Inserción Laboral en el Sector de Zaragoza II en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Salud y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales

2. Domicilio: Vía Univérsitas, 36 - 6ª planta

3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017

4. Teléfono información administrativa: 976-715905. Teléfono información técnica: 976-715871, (Servicio de Conciertos y Prestaciones de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento)

5. Fax información administrativa: 976-713352. Fax información técnica: 976-714340

6. Correo electrónico: csoria@aragon.es - mcorbacho@aragon.es

7. Dirección Internet del perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 2 de septiembre de 2010.

d) Número de expediente: SGT/35/2010

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Atención en Centro de Día de Salud Mental y Centro de Inserción Laboral en el Sector de Zaragoza II en la Comunidad Autónoma de Aragón

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: Domicilio: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 85121270-6

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

Criterios sujetos a evaluación previa: 1.—Memoria funcional de la ejecución del contrato: 35 puntos. Subcriterios (Ver Anexo VI Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y 2.—Mejoras ofertadas por el licitador: 15 puntos. Subcriterios (Ver Anexo VI Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) .

Criterios sujetos a evaluación posterior: 1-Precio ofertado por la empresa: 50 puntos (Ver Anexo VII Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) .

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 490.080 euros. IVA exento. Importe total: 490.080 €.

5.—Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6.—Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2010, a las 14 horas.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás Unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax:976-713352)

2. Domicilio: Vía Univérsitas, 36, planta baja.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017

4. Dirección electrónica: https://contratacionpublica.aragon.es.

c) No se admiten variantes

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

8.—Apertura de ofertas:

a) Dirección: Vía Univérsitas, 36, 6ª planta. Sala de Reuniones
b) Localidad y código postal: Zaragoza, 50017
c) Fecha y hora: Apertura del sobre nº dos «Propuesta sujeta a evaluación previa»: 13 de septiembre de 2010 a las 13:15 horas. Apertura del Sobre nº tres «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior»: 17 de septiembre de 2010 a las 13:15 horas.

9.—Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario, con el límite máximo de 1.500 euros.

10.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

11.—Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

Zaragoza, 5 de agosto de 2010.—La Secretaria General Técnica, María Fernanda Pérez Gurpegui.

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de gestión de servicios públicos para la atención en dispositivos asistenciales de carácter residencial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Salud y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales

2. Domicilio: Vía Univérsitas, 36 - 6ª planta

3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017

4. Teléfono información administrativa: 976-715905. Teléfono información técnica: 976-715871, (Servicio de Conciertos y Prestaciones de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento)

5. Fax información administrativa: 976-713352. Fax información técnica: 976-714340

6. Correo electrónico: csoria@aragon.es - mcorbacho@aragon.es

7. Dirección Internet del perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 2 de septiembre de 2010.

d) Número de expediente: SGT/27/2010

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Atención en dispositivos asistenciales de carácter residencial en la Comunidad Autónoma de Aragón

c) División por lotes y número: Sí, 2

d) Lugar de ejecución/entrega: Domicilio: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Tres años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 85144000-0

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

Criterios sujetos a evaluación previa: 1.—Memoria funcional de la ejecución del contrato: 35 puntos. Subcriterios (Ver Anexo VI Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y 2.—Mejoras ofertadas por el licitador: Subcriterios (Ver Anexo VI Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) : 15 puntos.

Criterios sujetos a evaluación posterior (Ver Anexo VII Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) : 1-Precio ofertado por la empresa: 50 puntos

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.285.416 euros. IVA exento. Importe total: 1.285.416 €.

5.—Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6.—Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2010, a las 14 horas.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás Unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax:976-713352)

2. Domicilio: Vía Univérsitas, 36, planta baja.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017

4. Dirección electrónica: https://contratacionpublica.aragon.es.

c) No se admiten variantes

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

8.—Apertura de ofertas:

a) Dirección: Vía Univérsitas, 36, 6ª planta. Sala de Reuniones
b) Localidad y código postal: Zaragoza, 50017
c) Fecha y hora: Apertura del sobre nº DOS «PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA»: 13 de septiembre de 2010 a las 13:45 horas. Apertura del Sobre nº TRES «OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR»: 17 de septiembre de 2010 a las 13:45 horas.

9.—Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario, con el límite máximo de 1.500 euros.

10.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

11.—Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

Zaragoza, 5 de agosto de 2010.—La Secretaria General Técnica, María Fernanda Pérez Gurpegui.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Información Geográfica de Aragón.

Trascurridos diez años de su creación, el Centro de Información Territorial de Aragón ha desarrollado una ingente tarea y esta experiencia, unida a la vertiginosa evolución de las tecnologías de la información, a novedades normativas en los ámbitos autonómico, estatal y europeo, así como al constante esfuerzo por mantener a nuestra Comunidad Autónoma en la vanguardia de estas actividades, aconsejan una regulación de la materia. Esta regulación está inspirada en los principios de coordinación, cooperación y eficiencia interadministrativa y en considerar que las actividades que regula son ante todo un servicio público, sin olvidar que la coherencia en la gestión de los recursos y la búsqueda de la efectividad deben de estar presentes en todo momento.

El carácter estratégico y de innovación inherentes a la cartografía y a la geoinformación, el uso masivo que se hace de ellas por todos los sectores de la sociedad y la voluntad firme de producir y obtener la mejor información cartográfica sobre Aragón, subyacen en el espíritu que soporta a este Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por plazo de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo, en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio, situada en el Edificio Puerta Cinegia, Planta Segunda, situado en la calle Coso 33-35, Zaragoza, así como en la página Web del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 28 de julio de 2010.—El Director General de Ordenación del Territorio, Alfredo Cajal Gavín.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrando Instructor y Secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, nº 1. 3º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 3 de agosto de 2010.—El Director del Servicio Provincial, P.S.R., El Subdirector de Desarrollo Rural, Jesús Verde Gracia.

ANEXO:

Nombre: Fernando Javierre Gracia.

Número de expediente: H-87/10

Preceptos infringidos: Artículo 7.1.d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino Bajo Aragón.

La Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino Bajo Aragón solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 5 de agosto de 2010, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino Bajo Aragón, con CIF G-44023885, cuya información esencial es la siguiente:

— Título del curso: Bienestar animal en explotación ganadera

— Entidad de Formación que lo organiza: Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino Bajo Aragón

— Dirección: C/ La Iglesia, nº 19 bajos, La Codoñera (Teruel)

— Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales

— Módulo: Específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas

Zaragoza, 5 de agosto de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE)

La Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE) solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 5 de agosto de 2010, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por la Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE) , con CIF G-44026557, cuya información esencial es la siguiente:

— Título del curso: Bienestar animal en explotación ganadera

— Entidad de Formación que lo organiza: Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE)

— Dirección: C/ La Iglesia, nº 19 bajos, La Codoñera (Teruel)

— Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales

— Módulo: Específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas

Zaragoza, 5 de agosto de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Watch-out Sanigestión S. L.

Watch-out Sanigestión S. L. solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 5 de agosto de 2010, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Watch-out Sanigestión S. L., con CIF B-22314272, cuya información esencial es la siguiente:

— Título del curso: Bienestar animal en explotaciones ganaderas
— Entidad de Formación que lo organiza: Watch-out Sanigestión S. L.
— Dirección: C/ Romero, nº 9 - 1º Oficina, Barbastro (Huesca)
— Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales
— Módulo: Específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas

Zaragoza, 5 de agosto de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a los cursos de «Bienestar Animal» que se celebrarán en Esplús (Huesca) , organizados por D. Jesús Bailo Ubieto, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Jesús Bailo Ubieto

Número de asistentes: máximo 35 alumnos por curso.

Lugar de celebración, Código Curso, Fechas, y Horarios:

Lugar de celebración: Salón Actos Agropienso, Ctra.Tarragona-S.Sebastian Km128,100; Esplús (Huesca)

Código del curso: BAE- 027/2010

Fechas: Días: 18, 19, 20, 21 y 22 de Octubre de 2010

Horario: Los días señalados, de 18:00 a 22:00 horas

Lugar de celebración, Código Curso, Fechas, y Horarios:

Lugar de celebración: Salón Actos Agropienso, Ctra.Tarragona-S.Sebastián Km128,100; Esplús (Huesca)

Código del curso: BAE- 028/2010

Fechas: Días 8, 9, 10, 11 y 12 de Noviembre de 2010

Horario: Los días señalados, de 18:00 a 22:00 horas

Participantes: Dirigido a trabajadores del sector agrario-ganadero.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Jesús Bailo Ubieto, Agropienso, Ctra. Tarragona - S.Sebastián Km. 128,100; Apdo. de Correos 59, Esplús (Huesca) . La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Jesús Bailo Ubieto

Programa: El programa del «Curso de Bienestar animal» es el siguiente:

Programa del módulo general común

1.—Introducción. Aspectos globales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003 de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación actual en la UE y previsiones.

2.—Anatomía y fisiología de los animales de producción. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.—Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.—Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales y comportamiento animal. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro, documentaciones sanitarias.

5.—Protección de los animales durante su transporte en el ámbito comunitario. Normativa de aplicación.

6.—Condiciones generales del transporte de animales.

7.—Animales aptos para el transporte.

Programa del módulo específico para especies concretas.

Adaptado a diferentes tipos de explotaciones:

a) Explotación porcino

b) Explotación terneros

c) Gallinas ponedoras / Aves de corral

d) Otras explotaciones.

1.—Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones.

2.—Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos en los animales.

3.—Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

4.—Construcción, diseño, instalaciones y equipos de las explotaciones.

5.—Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia a los animales y medidas de bioseguridad en la explotación Criterios de seguridad laboral.

6.—Responsabilidades del poseedor de los animales. Medios de transporte, prácticas y documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

7.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Zaragoza, 5 agosto de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

NOTA: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL"

D. _____ con D.N.I _____ , y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº __ , CP_____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento_____

Actividad Profesional _____

Afiliado:
- ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- ☐ Régimen de la Seguridad Social
- ☐ Otras Situaciones.

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "BIENESTAR ANIMAL" Código _____

a celebrar en_____

los días _____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____de_____ de 200___

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora_____

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Cualificado», organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S. L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» nº 63, de 15 de marzo de 1994) , modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» nº 228 de 23 de septiembre) , y de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: 25 como máximo, 8 mínimo, de no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebrará el curso.

Fechas:. 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2010.

Horario: Del 6 al 23 de 9:00 a 14:00 horas. Día 24 de 09:00 a 11:00 horas.

Lugar de celebración:. Aula de Formación FEGAN s.XXI, S. L. c/ Severo Ochoa, 5 del 50011 de Zaragoza.

Participantes: Dirigido al personal responsable de los equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN s.XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN s.XXI, S. L. c/ Severo Ochoa, 5 del 50011 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios - (Nivel Cualificado) . Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 2 de septiembre de 2010

Programa: El programa del «Curso de capacitación para la Aplicación de Productos Fitosanitarios - Nivel Cualificado» es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

NOTA: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de agosto de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
Nivel Cualificado

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:.……
D.N.I.:……..……
Teléfono:……Fax:…….……..
Domicilio:……
CódigoPostal:….....Localidad…….....
Provincia:……....
.

DATOS PROFESIONALES:(rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios.....
.....
C.I.F./N.I.F.....……..……
Teléfono:……Fax:…….…….
Domicilio:……
CódigoPostal:….....Localidad…….....
Provincia:……....
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....
Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:……
……
.....

En ....., a .....de ..... de 2010

Firma:

FEGAN S XXI S.L., CALLE SEVERO OCHOA, 5, ZARAGOZA-50011

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de una Central Solar Fotovoltaica para el que se solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de Central Solar Fotovoltaica que se describe a continuación y para el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución (G-SO-Z- 033 / 2010)

Peticionario: Solavanti V, S. L.

Domicilio: Zaragoza (50015) , Av. Academia General Militar, 52

Referencia: G-SO-Z- 033 / 2010

Emplazamiento: T.M. de Zaragoza, (50197) Plataforma Logística Plaza parcela ALI 2.3.1 y 2.3.2 (C/ Boletum, Osca, Turiaso)

Objeto del proyecto: Instalación de una Central solar fotovoltaica, sobre cubierta, de 1,5 MW de potencia, incluida las instalaciones de conexión a 15 kV.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

Presupuesto. 3.317.752 euros

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, «Edificio Pignatelli», Paseo María Agustín nº 36, puerta 14, 50004 - Zaragoza y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de junio de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Javier Hualde García.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación «Mundina», nº 2451 , de alabastro, sobre 21 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Belchite y La Zaida (Zaragoza) y La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel) y su Estudio de Impacto Ambiental promovido por Aragonesa del Alabastro, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Aragonesa del Alabastro, S. A. ha solicitado la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación «Mundina» nº 2451, en los términos municipales de Belchite y La Zaida (Zaragoza) y La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel) , para una extensión de 21 cuadrículas mineras, para recursos de la Sección C) , alabastro.

b) Las coordenadas geográficas de la superficie solicitada, referidas al meridiano de Greenwich son:

Punto	Longitud.	Latitud
1	0º 27' 10,5''	41º21' 04,4''
2	0º 26' 50,5''	41º21' 04,4''
3	0º 26' 50,5''	41º20' 24,4''
4	0º 26' 10,5''	41º20' 24,4''
5	0º 26' 10,5''	41º19' 44,4''
6	0º 25' 30,5''	41º19' 44,4''
7	0º 25' 30,5''	41º19' 04,4''
8	0º 27' 50,5''	41º19' 04,4''
9	0º 27' 50,5''	41º19' 24,4''
10	0º 27' 10,5''	41º19' 24,4''
11	0º 26' 30,5''	41º20' 04,4''
12	0º 27' 10,5''	41º20' 04,4''
13	0º 27' 10,5''	41º20' 24,4''
14	0º 27' 30,5''	41º20' 24,4''
15	0º 27' 30,5''	41º20' 04,4''
16	0º 27' 50,5''	41º20' 04,4''
17	0º 27' 50,5''	41º20' 24,4''
18	0º 28' 30,5''	41º20' 24,4''
19	0º 28' 30,5''	41º20' 44,4''
20	0º 27' 10,5''	41º20' 44,4''

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la Concesión de Explotación Derivada es la Dirección General de Energía y Minas.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

e) La Declaración de Impacto Ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la Concesión de la Explotación Derivada es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza.

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Sección de Minas, Pº María Agustín, 36 (Edif. Pignatelli) , puerta 30, planta calle, Zaragoza.

— Oficina Delegada de Calatayud, Plaza de España, nº 1

— Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, Calle Mediavilla, nº 27

— Oficina Delegada de Tarazona, Avda. La Paz, nº 29

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Belchite, Ayuntamiento de La Zaida, Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, Ayuntamiento de Azaila, Comarca del Campo de Belchite, Comarca de Ribera Baja del Ebro, Comarca del Bajo Martín, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón y Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 27 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del departamento de educación, cultura y deporte, por la que se da publicidad a la adquisición directa por parte del Gobierno de Aragón de una obra de la escuela aragonesa con destino al Museo de Huesca adquirida a Alcalá Subastas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, dentro de sus competencias, ha acordado mediante la Orden de 29 de junio de 2010, la adquisición directa de una obra de Escuela Aragonesa: Calvario; óleo y temple sobre tabla, de finales del siglo XV y dimensiones 70 x 49,5 cm., por valor de once mil doscientos sesenta y tres Euros con veinte céntimos, (11.263,20 €) .

Zaragoza, 2 de agosto de 2010.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles:

Resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente sobre el expediente relacionado en el Anexo I, por infracción administrativa de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 26 de julio de 2010. —El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Nº de Expediente: TE/MON/2010/35

Nombre y apellidos: D. Ignacio Fernando Ferras Gil.

Fecha y lugar de los hechos: 29 de marzo de 2010, en el término municipal de Valderrobres (Teruel) .

Artículo Infringido: Art. 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 6.2 f) de la Orden de 2 de marzo de 2010, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» el 20 de marzo de 2010, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2010/2011, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: Multa de 120 euros.

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Resolución, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles:

RESOLUCIÓN: dictada por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente sobre el expediente relacionado en el Anexo, por infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 26 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Nº de Expediente: TE/RES/2010/39

Nombre y apellidos: D. Ignacio Sorribes Cabedo.

Fecha y lugar de los hechos: 8 de abril de 2010, término municipal de Manzanera (Teruel).

Artículo Infringido: Art. 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros. Igualmente vendrá obligado el infractor a la entrega de los residuos a un centro autorizado, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente.

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, del Acuerdo de Incoación, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles:

Acuerdo de Incoación: Por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos a las personas relacionadas en el Anexo, habiéndose nombrado Instructor y Secretaria del mismo a D. Manuel Ángel Burillo Albacete y Dña. Rosa I. Estopiñán Jarabo, respectivamente, del correspondiente expediente. Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, dicho acuerdo se considerará Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 27 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Nº de Expediente: TE/RES/2010/63

Nombre y apellidos: D. Luis Yeste González

Fecha y lugar de los hechos: 31 de mayo de 2010, en el término municipal de Manzanera (Teruel) .

Artículo Infringido: Art. 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción propuesta: Multa de 120 euros. Igualmente vendrá obligado el infractor a la entrega de los residuos a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel.

ANEXO II

Nº de Expediente: TE/RES/2010/64

Nombre y apellidos: Eurosat Paul Horey S. L.

Fecha y lugar de los hechos: 7 de junio de 2010, en el término municipal de El Castellar (Teruel) .

Artículo Infringido: Art. 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción propuesta: Multa de 120 euros. Igualmente vendrá obligado el infractor a la entrega de los residuos a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel.

ANEXO III

Nº de Expediente: TE/RES/2010/66

Nombre y apellidos: Dña. María Dolores Prades Iriondo

Fecha y lugar de los hechos: 11 de junio de 2010, en el término municipal de Castelserás (Teruel) .

Artículo Infringido: Art. 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción propuesta: Multa de 120 euros. Igualmente vendrá obligado el infractor a la entrega de los residuos a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel.

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, al interesado relacionado en el Anexo, de la Resolución recaída sobre el procedimiento sancionador relacionado por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación de Resolución a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles:

Resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, por infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón. El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 26 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Nº de Expediente: TE/ENP/2010/11, de Espacios Protegidos de Aragón.

Nombre y apellidos: D. Ignacio María Muñoz Ruiz.

Fecha y lugar de los hechos: 3 de abril de 2010, en el Espacio Natural Protegido de El Ródeno, término municipal de Albarracín (Teruel) .

Artículo Infringido: 76.2.f) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón.

Sanción impuesta: Multa de 60,10 euros.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde parcial administrativo de la vía pecuaria «Cordel de la Senda de Cascante», desde el cruce con el camino de Valdearcos hasta el cruce con el camino de La Estanca en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Senda de Cascante», desde el cruce con el camino de Valdearcos hasta el cruce con el camino de La Estanca en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza, esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, en uso de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, ha acordado señalar la fecha del 19 de octubre de 2010, a las 10 horas de la mañana, estableciéndose como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Tarazona, para el comienzo de las operaciones de apeo del deslinde de la vía pecuaria.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Alfredo Ferrán Adán.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. En listado anexo se detallan las parcelas catastrales colindantes con el tramo de vía pecuaria a deslindar. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Eliseo Martínez Orte.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente

ANEXO 1. Listado de parcelas catastrales colindantes con el tramo del ”Cordel de la Senda de Cascante”, desde el cruce con el camino de Valdearcos hasta el cruce con el camino de La Estanca, término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Polígono	Parcela	Colindante	Municipio	Provincia
38	649	MANUEL PEREZ RUIZ	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	650	JOSE ALCAZAR ALMAGRO	50512(TORRELLAS)	ZARAGOZA
38	651	MANUEL PEREZ RUIZ	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	652	JOSE ALCAZAR ALMAGRO	50512(TORRELLAS)	ZARAGOZA
38	653	JOSE ALCAZAR ALMAGRO	50512(TORRELLAS)	ZARAGOZA
38	655	MERCEDES CILLA CAMPOS	42100(AGREDA)	SORIA
38	685	RODOLFO GARCIA GARCIA	50512(TORRELLAS)	ZARAGOZA
38	695	MARIA CARMEN CACHO RUBIO	00000(BILBAO)	VIZCAYA
38	696	GABRIEL MOYA CACHO	42100(AGREDA)	SORIA
38	790	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	850	PRISCILA MOLINA GARCIA	50008(ZARAGOZA)	ZARAGOZA
38	854	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	869	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	9001	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	9003	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	9023	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	9046	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
38	9048	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	28	ILDEFONSO LAPUENTE RUIZ	50512(TORRELLAS)	ZARAGOZA
39	29	JULIO ABILIO JIMENEZ MOYA	42100(AGREDA)	SORIA
39	30	JULIO ABILIO JIMENEZ MOYA	42100(AGREDA)	SORIA
39	135	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	658	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	662	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	676	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	9004	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	9006	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	9028	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	9029	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
39	9031	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	156	PEDRO LUCIDO VAL MAGALLON	50513(SANTA CRUZ DE MONCAYO)	ZARAGOZA
40	161	Mª LUZ JIMENEZ MOROS	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	163	RAFAEL RESANO RAMIREZ	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	165	DOMINGO RESANO RUIZ	50514(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	175	JAIME MARCILLA ROYO	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	178	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	179	JUAN ANTONIO ZUECO MELERO	50018(ZARAGOZA)	ZARAGOZA
40	181	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	196	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	197	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	200	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	9005	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	9006	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
40	9022	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	50006(ZARAGOZA)	ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente

Polígono	Parcela	Colindante	Municipio	Provincia
41	204	Mª SAGRARIO ROYO AZAGRA	50510(NOVALLAS)	ZARAGOZA
41	209	PEDRO LUCIDO VAL MAGALLON	50513(SANTA CRUZ DE MONCAYO)	ZARAGOZA
41	211	ROBERTO MAÑERO ROYO	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	212	ROBERTO MAÑERO ROYO	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	217	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	242	ALFONSO MOTILVA DOMINGUEZ	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	243	Mª MERCEDES PEREZ GRACIA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	244	ALBERTO ORTIZ BARRERA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	245	Mª PILAR MAINAR PELLICER	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	246	JOSE RUIZ NAVARRO	50015(ZARAGOZA)	ZARAGOZA
41	247	JOSE MORALES LAINEZ	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	248	MARIA BLAS ALBERICIO	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	249	Mª PILAR MAINAR PELLICER	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	250	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	252	M CARMEN JIMENEZ CALVO	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	366	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	390	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	399	JAIME MARCILLA ROYO	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	418	JOSE MARTINEZ OSTA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	9003	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	9009	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	50500(TARAZONA)	ZARAGOZA
41	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	50006(ZARAGOZA)	ZARAGOZA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación del monte de utilidad pública número 487 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «La Ginestosa, Valhondo y El Pradillo», perteneciente al Ayuntamiento de Alpartir y sito en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, promovido de oficio por Acuerdo de 22 de julio de 2010 del Director del Servicio, el expediente número D.U.P. 4/10, para la ampliación del actual monte de utilidad pública número 487, denominado «La Ginestosa, Valhondo y El Pradillo», propiedad del Ayuntamiento de Alpartir y sito en su término municipal, mediante la declaración de utilidad pública de la parcela 152 del polígono 10 del catastro de rústica de dicho término y su simultánea agregación al citado monte de utilidad pública número 487, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 a 29 y 38.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias del Equipo de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 23 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Eliseo Martínez Orte.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, a D. Jesús A. Hernández Roldán de la resolución referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución al interesado, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 5 de julio de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1999 de 26 de marzo relativa a parejas estables no casadas y desarrollada mediante el Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en el Camino de las Torres, 73 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de julio de 2010.—La Directora General de Familia, Rosa Pons Serena.

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

CORRECCIÓN de errores del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, del anuncio relativo a la iniciación del procedimiento de adjudicación de la promoción de diez viviendas protegidas.

En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 143, de fecha 22 de julio de 2010, se publicó anuncio relativo a la iniciación del procedimiento de adjudicación de la promoción de diez viviendas protegidas, en el que se ha detectado error que por el presente se procede a subsanar.

Donde dice:

«Tercero.—Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados correspondientes a esta promoción serán de 11.072,00 euros, ponderados según la normativa vigente (ingresos mínimos anuales cifrados en el cinco por ciento del precio de la vivienda de menor superficie y precio por metro cuadrado de la promoción) .»

Debe decir:

«Tercero.—Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados correspondientes a esta promoción serán de 11.072,00 euros, no ponderados, según la normativa vigente (1,5 IPREM del año 2009) .»

TERAPEUTICUM DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Terapeuticum de Aragón, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación.

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 09 de noviembre de 2009, se acordó la disolución y liquidación de esta entidad. Igualmente se aprobó en la Asamblea General celebrada el 09 de noviembre de 2009 el balance final de liquidación.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2009.—El Presidente del Consejo, José María Pastor Muñoz.